

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH
TESIS DE GRADO

MARTHA ANIGRETTHE RIVERA LÓPEZ
CARNET 15206-05

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MARTHA ANIGRETTE RIVERA LÓPEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. ERICK DARIO NUFIO VICENTE

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. EDUARDO SOTOMORA FUENTES

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 3 de febrero de 2,012.

Dra.: Claudia Eugenia Caballeros Ordoñez de Baquix
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar.
Campus Quetzaltenango.

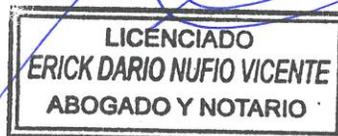
Respetuosamente me dirijo a Usted, manifestándole que en cumplimiento de lo ordenado en la respectiva resolución, he finalizado la labor de asesorar la tesis denominada: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH", cuya autora es la estudiante MARTHA ANIGRETTHE RIVERA LÓPEZ, carné número 1520605; que se presenta como requisito previo a la obtención del grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

La tesista ha cumplido con las sugerencias que en su oportunidad se le transmitieron, por lo que el trabajo cumple con los requisitos reglamentarios y científicos. Se aborda un tema de especial trascendencia y del cual existe poca bibliografía en la actualidad, aparte de estudiar a fondo un tema que denota una alta sensibilidad social de la tesista, como lo es la desaparición de menores de edad, constituyendo, entonces, un buen aporte para la comunidad jurídica en general. Se ha utilizado correctamente la metodología y las técnicas de investigación y se arriba a conclusiones y recomendaciones de valor.

En tal virtud, el dictamen en cuanto al trabajo en mención es: APROBADO.

Atentamente:

"EN TODO AMAR Y SERVIR"



Msc. ERICK DARIO NUFIO VICENTE
Asesor



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071-2014

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARTHA ANIGRETTHE RIVERA LÓPEZ, Carnet 15206-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07652-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 15 días del mes de junio del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZALEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimientos

- A mi Asesor:** Lic. Eduardo Sotomora Fuentes, por compartirme sus conocimientos y enseñanzas.
- A mis Catedráticos:** Con especial cariño y respeto a Licda. Astrid Diaz de Reyes y Msc. Erick Nufio Vicente.
- A Universidad**
Rafael Landívar: Por ser mi casa de estudios y forjarme en valores.
- A mis Hermanos:** Juvencio Rubén y Lizardo David, por su complicidad, amistad y amor que sobrevive a pesar de la distancia y el tiempo. Y sobre todo por su apoyo incondicional en mi vida estudiantil y en todos los ámbitos.
- A mis Tías:** Con especial cariño a Aury López, porque ha estado conmigo en las buenas y en las malas, porque me ha motivado con su amor y consejos y porque fue, es y será siempre como mi madre.
- A mis Amigas:** Roció de León, Manuela López, María del Rosario Guzmán. Por su apoyo, cariño, confianza y por el lazo de hermandad que nos une.

Dedicatorias

- A Dios:** Por ser la fuente de amor inefable en mi vida, por estar conmigo siempre, por ser el pilar que me sostiene en la adversidad y por este triunfo.
- A mi Madre:** Ana Virginia López, porque a través de ella sé que Dios existe y está conmigo, por su ejemplo, fortaleza y por la manera en que ha guiado mis pasos haciendo de mí una guerrera para ganar cada batalla.
- A mi Esposo:** Yovany Barrientos, Por compartir su vida conmigo, por ir de la mano juntos apoyando mis sueños y motivando mi vida.
- A mis Hijos:** Francisco Andrés y Ana Camila, porque me inspiran todos los días, porque son un regalo sublime y maravilloso de Dios y porque me han enseñado a descubrir el secreto de la felicidad.
- A mi Abuelita:** Oralia Vda. de López, porque su amor, enseñanzas y perseverancia me acompañan siempre y aunque pasen muchos años, sé que su huella será imborrable en mi vida.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
FUNDACIONES SOBREVIVIENTES.....	3
1. Antecedentes históricos.....	3
2. Objetivos.....	4
3. Líneas de acción.....	6
4. Integrantes.....	7
CAPÍTULO II.....	9
SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH.....	9
1. Antecedentes históricos.....	9
2. Definición.....	12
3. Objetivos.....	13
4. Funcionamiento.....	13
5. Modelo de un comunicado de prensa en el cual se activa una Alerta Alba-Keneth en el país.....	14
6. Medidas de prevención para proteger a los niños, niñas y Adolescentes.....	15
7. Necesidad de la alerta Alba-Keneth en el país.....	16
8. Nacimiento a la vida jurídica de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.....	17
8.1 Criterios de aplicación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth...	18
9. Encuadramiento de casos Alba- Keneth.....	19
9.1 Desaparición.....	20
9.2 Sustracción.....	20
9.3 Cuestiones de Patria Potestad.....	20
10. Infancia y Derechos Humanos en Guatemala.....	21
11. Delitos de los cuales el niño, niña o adolescente puede ser víctima....	22
12. Protección a la Niñez y Adolescencia.....	27

12.1	Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	28
12.2	Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	29
12.3	Amenaza o Violación de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes....	31
13.	Procedimiento del Sistema de Alerta Alba- Keneth.....	32
13.1	Denuncia.....	32
13.2	Plazo.....	33
13.3	Búsqueda, Localización y Resguardo del Niño, Niña y Adolescente que ha sido sustraído o que se encuentre desaparecido.....	33
13.3.1	Procedimiento de Búsqueda.....	33
13.3.2	Conformación de equipos locales de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.....	34
13.3.3	Coordinaciones fronterizas multilaterales.....	35
14.	Restitución internacional de niños desaparecidos y sustraídos.....	35
CAPÍTULO III.....		37
COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH.		37
1.	Integración.....	37
1.1	Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia quién la preside.....	37
1.2	Policía Nacional Civil.....	38
1.3	Dirección General de Migración.....	41
1.4	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.....	43
1.5	Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Trata de Personas.....	44
1.6	Ministerio de Relaciones Exteriores.....	45
1.7	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	45
2.	Objeto de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth para brindar un mejor servicio.....	45
3.	Funciones.....	46
4.	Instancia Interna de la Procuraduría General de la Nación.....	47

4.1	Objetivo.....	47
4.2	Integración.....	47
5.	Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.....	48
5.1	Integración.....	49
5.2	Funciones.....	49
6.	Banco de ADN de niños desaparecidos y sustraídos y de los parientes que demandan localización.....	51
7.	Recursos.....	52
8.	Organizaciones, Instituciones y otras entidades que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.....	52
8.1	Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.....	52
8.2	Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.....	54
8.3	Oficina Regional para América Latina y el Caribe UNICEF.....	56
8.3.1	Generalidades.....	56
8.3.2	UNICEF y el combate contra la violencia y la impunidad.....	57
8.3.3	Protección frente a la violencia.....	57
8.4	Organización de Naciones Unidas.....	61
8.5	Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	63
CAPÍTULO IV.....		65
ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH.....		65
1.	Ventajas.....	66
2.	Desventajas.....	66
3.	Importancia de la creación de un Reglamento.....	67
4.	Qué sucede con las personas que tienen a su cargo la guarda y custodia de los niños, niñas o adolescentes sustraídos o desaparecidos	68
CAPÍTULO V.....		70

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	70
1. Modelo de la Entrevista.....	70
2. Entrevistas Realizadas.....	71
3. Discusión de Resultados.....	84
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS.....	88

Resumen

El estudio que se realizó, está enfocado directamente a determinar la importancia jurídica que tiene la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth en el país y la pertinencia de las acciones que lleva a cabo la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos.

Pese a los obstáculos que se enfrentan para poder cumplir con el principio de celeridad, se han hallado a la mayoría de menores desaparecidos y o sustraídos, mediante un procedimiento idóneo que se realiza.

Cabe destacar entonces que la divulgación por todos los medios para rescatar al niño, niña o adolescente desaparecido juega un papel esencial, ya que las primeras horas son vitales para quien se encuentra desaparecido y o sustraído, además de la denuncia que debe hacerse ante cualesquiera de las instituciones que forman parte de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

Razón por la cual es primordial que las personas que tienen a su cargo la guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes, tomen las precauciones necesarias para protegerlos. Además debe concientizarse de alguna forma, sobretodo a los adolescentes de que si por alguna razón necesitan salir de casa, lo hagan teniendo las consideraciones necesarias para proteger su vida y evitar así algún peligro eminente.

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth es indudablemente muy importante porque desde su implementación se ha logrado rescatar a la mayoría de niños, niñas y adolescentes quienes se han reportado como desaparecidos y o sustraídos.

INTRODUCCIÓN

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth fue aprobada de urgencia nacional por el Pleno del Congreso de la República y emitida en septiembre de dos mil diez, teniendo como fin primordial la búsqueda localización y resguardo inmediato de niñas, niños y adolescentes sustraídos o desaparecidos para que puedan regresar a su casa con bien, esto mediante una serie de procedimientos y coordinación de acciones interinstitucionales que permita encontrar con vida al menor de edad inmerso en la situación antes mencionada.

El tema a tratar es específicamente un “Análisis Jurídico de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth”.

La norma contempla la creación de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, misma que está integrada por la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Policía Nacional Civil (PNC), la Dirección General de Migración, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y el Ministerio Público (MP).

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, viene a dar un giro inesperado en la búsqueda, localización y resguardo de niños, niñas y adolescentes, pese a las limitaciones y obstáculos que enfrenta la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, durante el periodo de búsqueda para cumplir precisamente con el principio de celeridad, el cual es vital en cualquier caso de sustracción o desaparición.

El problema de investigación planteado radica en establecer concretamente **cuál es la importancia jurídica que tiene la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth para la localización y resguardo de niños, niñas y adolescentes sustraídos o desaparecidos en el país.** Este planteamiento conduce a un estudio detenido sobre las situaciones que concurren en una desaparición o sustracción, lo que permite descubrir la importancia de la implementación de la ley y lo necesaria que esta es,

ya que Guatemala atraviesa por una etapa obvia de crisis en donde se violentan de múltiples formas los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes está dirigida específicamente la ley.

Conforme al desarrollo del presente tema de Tesis se profundiza en el hecho de proteger a la niñez y adolescencia quienes forman parte del sector más susceptible de violencia y mortandad en el país.

La iniciativa de instituciones que protegen los derechos de la niñez y la adolescencia, además de las que integran la Coordinadora Nacional de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, permiten que cada día se acerquen más personas a solicitar ayuda y se eviten en gran parte los vejámenes de los que son víctimas tanto niños, niñas como adolescentes, razón por la cual promover el trabajo de dichas instituciones es fundamental y muy necesario.

El alcance de la investigación consiste en dar a conocer la ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para que de alguna forma la población esté preparada para enfrentarse en cualquier momento a una alerta de este tipo y sepa qué hacer en cada caso, además como aporte de la investigación, se pretende dar un enfoque realista a la situación que actualmente conlleva la implementación de la ley, para que posteriormente los estudiantes de Ciencias Jurídicas y Sociales tengan una nueva fuente de información y se motiven a estudiar lo relacionado al tema.

El Estado de Guatemala reconoce y garantiza los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo que es obligación de todos respetarlos y luchar porque se cumplan.

CAPÍTULO I.

FUNDACIONES SOBREVIVIENTES

1. Antecedentes Históricos:

La Fundación Sobrevivientes es una institución de servicio social, no lucrativa, sin intereses políticos o religiosos. Esta institución brinda apoyo a mujeres que son víctimas de violencia. La fundadora y directora de dicha institución se manifiesta al respecto: “La iniciativa empieza cuando me toca enfrentar el caso de mi hija, quien fue víctima de abusos y violación por parte de quien fuera mi esposo. Me tocó enfrentar la violencia contra las mujeres, en especial la sexual. Un tema del que se habla poco, pero que tiene un impacto grande. En el trayecto de ese caminar me di cuenta de la falta de organizaciones que atendieran esta problemática. Ahí surgió la Fundación Sobrevivientes. Empezamos en el asunto de la violencia sexual, pero luego se sumó la agresión intrafamiliar y, más tarde, familiares de mujeres asesinadas se acercaron”.¹

Más tarde se fueron encontrando con otras mujeres que estaban viviendo la misma experiencia, sin ningún tipo de acompañamiento, mujeres víctimas de violación, de niñas víctimas de abusos deshonestos, incesto, jóvenes que fueron violadas y quedaron embarazadas, todas buscando la justicia en condiciones desfavorables.

La fundación se empezó a dar a conocer al público a través de conferencias de prensa, además las integrantes acudieron al Congreso de la República para incidir en las reformas al Código Penal, así como al Ministerio de Gobernación y a la Policía Nacional Civil para que se agilizaran los órdenes de captura correspondientes.

Se hizo necesario en un momento clave contar con una personería jurídica para facilitar las gestiones en los tribunales y en el Ministerio Público, por lo tanto en enero de 2003 se creó la Asociación con el nombre de Sobrevivientes, debido a que las

¹ Fundación Sobrevivientes, Cruz Norma, Guatemala 2010, <http://sobrevivientes.org>, 12 de junio de 2011.

víctimas o familiares de las víctimas son sobrevivientes, no solo de la agresión sino también del sistema de justicia y de los prejuicios de la sociedad.

Por lo tanto, el papel que juega la fundación en la sociedad actualmente es protagónico en el amplio margen de violencia en el que se encuentra sumergido el país, dándole así un aire de participación importante y activa, no solamente a mujeres sino a toda la sociedad respectivamente, incluyendo también la atención a casos de niños, niñas y adolescentes quienes también al igual que las mujeres son el blanco perfecto de ataques, abusos y todo tipo de violencia.

2. Objetivos de la Fundación Sobrevivientes:

a) Contribuir a la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y la Niñez en Guatemala, y al acceso a la justicia por parte de las mujeres y la niñez víctimas de violencia, a través de la creación de un centro especializado sobre la temática.

Dicho Centro fue creado específicamente para que acudan tanto mujeres como niños, niñas y adolescentes cuando consideren que está en riesgo su vida, ya sea por amenazas o algún otro tipo de violencia del que estén siendo víctimas, para que de esa forma se pueda iniciar una denuncia y darle la respectiva diligencia a cada caso según corresponda y ayudar consecuentemente a la erradicación de violencia.

b) Realizar incidencia a través de la propuesta y planteamientos en los temas de seguridad, legislación, acceso a la justicia, que contribuya a la creación de políticas públicas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres y la niñez.

De alguna forma este objetivo va encaminado a dar a conocer a la población vulnerable el hecho de que existen fórmulas para poder tratar casos de violencia y los beneficios que sobrevienen en el curso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la cual han sido víctimas.

c) Acompañar a las mujeres y menores, víctimas de violencia, en la búsqueda de justicia y contribuir a mejorar su desarrollo físico, Psíquico, social a través de la asistencia integral.

Este objetivo se podría mencionar que es uno de los más importantes, ya que aquí es donde las víctimas de violencia se ven acompañadas de los miembros de la Fundación Sobrevivientes para poder exigir justicia y posteriormente poder sobreponerse y seguir con su vida, con la ayuda de personas especializadas para poder brindar atención individualizada según sea el caso.

d) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales, en materia de los derechos humanos de la mujer y del niño, y la eliminación de la violencia contra la mujer y la infancia.

Se pretende entonces que los Tratados Internacionales respecto a Derechos Humanos sean respetados y cumplidos por la población para poder marcar la importancia que estos tienen en la lucha contra la violencia.

e) Ser impactantes.

La Fundación respecto a este objetivo se ha propuesto que la labor que realiza tenga una amplia proyección dándose a conocer en todos los medios de comunicación ante la población, de forma que las personas violentadas puedan sentirse animadas a acudir al Centro de Ayuda que tiene la Fundación Sobrevivientes, para poder recibir apoyo y respaldo.

f) Llamar la atención de las autoridades.

Este objetivo se refiere al hecho de dar a conocer ante las personas encargadas de impartir justicia en el país, los actos de violencia de los cuales son víctimas mujeres, niños, niñas y adolescentes para que dichas autoridades den seguimiento a estos actos de violencia y se pueda hacer justicia.

g) Llamar la atención en diferentes grupos sociales.

Se pretende que la Fundación y su ardua labor se de a conocer en toda la población y en todos los grupos sociales, ya que la violencia no tiene lugar únicamente en los sectores de pobreza sino en todos los grupos que comprende la sociedad.

h) Plantear elementos de prevención.

Aquí se plantean todas aquellas herramientas que pueden ayudar a prevenir la violencia contra las mujeres y la niñez en general, para salvar vidas y así minimizar la tasa de mortalidad tan grande que existe en el país.

3. Líneas de acción:

Son los actos que la Fundación a través de las personas que la integran llevan a cabo para poder recibir, dar tratamiento y posibles soluciones a los casos que ingresan a la Institución, dichas acciones están conectadas directamente con los objetivos, los cuales pretenden dar diligencia a cada caso y causar gran conmoción en la población, para que todos se solidaricen con las víctimas de violencia y de esa forma tanto autoridades como población en general tomados de la mano se pueda erradicar la violencia y luchar porque se haga justicia en cada caso y la impunidad quede en el olvido.

Las líneas de acción se resumen de la siguiente manera:

a) Incidencia: Dar a conocer a la población mediante medios de comunicación que causen impacto en la sociedad en general, la labor que realiza la Fundación Sobrevivientes, para que las víctimas de violencia se acerquen a solicitar ayuda o información a dicho lugar.

b) Acceso a la justicia: Debido a las necesidades que se han presentado en la Fundación hoy en día se presta atención a las víctimas para que tengan acceso a la justicia mediante las personas especializadas que trabajan en la Fundación para poder llevar cada caso ante los Tribunales de Justicia según corresponda acompañando de forma individual a cada persona cuando sea necesario.

- c) Atención: La Fundación Sobrevivientes cuenta con Recurso Humano Especializado, para poder atender a las personas que lo requieran o lo necesiten, por ejemplo Psicólogos y Abogados.
- d) Análisis y Estudio Psicológico: Cuando ingresa un caso a la Fundación se lleva a cabo un estudio Psicológico a de la persona y de su familia según sea necesario, posteriormente un análisis para darle un tratamiento específico al mismo.
- e) Divulgación y educación: Es importante brindar información a las personas respecto a la violencia y lo que debe hacerse en caso de que esta tenga lugar.

4. Integrantes de la Institución:

La Fundación Sobrevivientes está integrada por un grupo de mujeres que han sido violentadas y posteriormente reunidas para dar una respuesta a esa violencia. Este grupo está unido con el fin de motivar de alguna forma a otras mujeres para que tomen el valor de denunciar los actos en su contra y puedan de esa manera romper ese círculo de violencia y malos tratos de los que son víctimas y que en un momento determinado pueden causar incluso la muerte.

Este grupo de mujeres está liderado por Norma Cruz, fundadora y directora de dicha fundación, quien fue galardonada en el 2009 con el Premio Internacional a las Mujeres de Coraje, que otorga anualmente el Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

Parte fundamental de la lucha que llevan a cabo las integrantes de la fundación son acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y menores de edad en todas sus formas, a través del combate a la impunidad, el fortalecimiento del marco legal, las transformaciones en las instituciones a cargo de la aplicación de la justicia y la sensibilización y concientización de la sociedad.

La Fundación Sobreviviente únicamente es un pequeño punto de esperanza en el mapa de violencia por la que atraviesa Guatemala, dicho punto pretende algún día formar un Todo que pueda marcar la diferencia.

La lucha contra la impunidad y todos los tipos de maltrato no la hacen algunos cuantos, la debe hacer un gran número de personas, afortunadamente ese grupo de personas que lucha cada día se hace aún mayor y empezó gracias a una mujer valiente y valiosa para el país, que a pesar de las amenazas y atentados contra su vida y contra la Institución que preside, no ha dado marcha atrás, por el contrario sigue manifestándose sin miedo incluso a perder la vida, porque a decidido y comprendido que esa debe ser su misión en la vida, luchar hasta el final y ayudar a todas aquellas mujeres y niños que como ella han vivido de cerca la violencia que golpea tan fuerte a los seres humanos.

Además con su labor da el ejemplo en forma general de denunciar los hechos que se cometen en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, ya que la denuncia es el primer paso para perder ese miedo que tanto aprisiona y poder así iniciar la lucha por la defensa de los derechos a nivel global.

CAPÍTULO II.

SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

1. Antecedentes Históricos:

La Alerta Alba-Keneth tiene su origen en la Alerta AMBER, creada en 1996 como un valioso e importante legado de Amber Hagerman, una niña brillante de nueve años que fue secuestrada mientras montaba en bicicleta en Arlington, Texas, Estados Unidos. El horrendo homicidio de la niña causó una gran conmoción e indignación en la comunidad. Los residentes llamaron a las estaciones radiales en el área de Dallas y sugirieron que se emitieran alertas especiales a través de dichos medios para ayudar a prevenir incidentes como éste en el futuro.

En la actualidad, una vez que los oficiales de policía confirman la desaparición de un niño, se emite una alerta Amber a las estaciones de radio, televisión y compañías de cable y abonados a teléfonos celulares, pueden recibir mensajes de texto sin costo.

Las compañías de radio y televisión interrumpen la programación para transmitir la información voluntariamente a la comunidad usando el sistema de Alertas de Emergencia EAS (por sus siglas en inglés). El mismo concepto que se usa cuando el clima es severo o en emergencias nacionales. La descripción de la niña/niño secuestrado, el sospechoso de secuestro y los detalles del secuestro se transmiten a millones de radioescuchas y televidentes. (La alerta se lee después de un tono firme característico y el enunciado: “Esta es una Alerta AMBER”). La alerta también proporciona información sobre cómo el público que tiene información relacionada con el secuestro se puede comunicar con la policía a la agencia apropiada para el cumplimiento de la ley.²

En Guatemala se le denominó Alerta Alba-Keneth, en homenaje a dos niños que fueron secuestrados y brutalmente asesinados.

² Hoja de Información, Fundación Sobrevivientes, Alerta Alba-Keneth ¡Niñas y niños de vuelta a casa!, Guatemala 2011, 28 de junio de 2011.

La niña Alba Michelle España de ocho años de edad, estudiante del nivel primario, originaria y residente en el barrio la Barrera de la población del municipio de Camotán, hija de Marco Vinicio España Morataya y de Rosa Elena Díaz Nufio., desapareció el día 14 de junio del año 2007 a las 5:30 de la tarde, en la comunidad de Camotán, en el departamento de Chiquimula. Según su madre la niña nunca salía sola, siempre estaba acompañada por su tía o por ella. Su madre la llevaba a la escuela y la recogía al salir.

Aquella tarde que desapareció Alba Michelle fue supuestamente a la librería, le pidió permiso a su mamá quien desafortunadamente pensó que no había ningún problema si la dejaba ir sola porque únicamente estaba a dos cuadras de la casa donde vivían, al notar que la niña no regresaba su madre pensó lo peor y fue a buscarla, casualmente encontró una patrulla y se acercó a pedirles su ayuda y les dejó una fotografía de la niña que cargaba siempre en su llavero. La población se organizó para buscarla, cerrando las entradas de la comunidad. El día 15 de junio a la 1:40 minutos de la tarde aproximadamente, encuentran su cadáver, sin órganos, y de acuerdo al testimonio de algunas personas procedieron a capturar a las hermanas Jesús y Marciana Interiano Recinos a quienes procedieron a prenderles fuego en un acto de linchamiento, Jesús sobrevivió y Marciana falleció, quien en ese momento estaba embarazada con cinco meses de gestación.

De acuerdo a las declaraciones iniciales de las acusadas, ellas actuaron por encargo, les habían ofrecido el pago de Q.19, 000.00 (aproximadamente US\$ 2.375) por entregar a la menor. De igual forma es aprehendida la señora Marisol Martínez Payes, quien se encuentra guardando prisión.

Durante el proceso de investigación se pudo constatar a través de pruebas científicas que efectivamente estas personas fueron las actoras materiales del asesinato de Alba Michelle, por lo que se dio apertura a juicio.

Se considera que en el marco de crear antecedentes para ir rompiendo el muro de la impunidad y de ir desarticulando las redes de tráfico de personas que operan a nivel nacional, este proceso es de gran trascendencia tanto para la población de Camotán y Chiquimula como para la población guatemalteca en general, ya que es muestra de que es posible hacer justicia.

En junio del 2008 se dictó sentencia de 50 años contra las asesinas materiales y quedó abierta la investigación para el resto de la red.³

Keneth López Agustín era originario de Jalapa y tenía cuatro años de edad. Santos Matilde López López y Karla Morán Aguilar, fueron condenadas el ocho de junio de 2011 a 50 años de prisión incommutables y a pagar Q.500,000.00 de resarcimiento por la muerte del niño y se ordenó al Ministerio Público seguir con las investigaciones para dar con otros responsables del crimen, según sentencia emitida por el Tribunal Primero de Alto Riesgo. Según la resolución del Tribunal, los jueces encontraron culpables a las dos mujeres del asesinato del infante, a quien mataron con una barreta, lo degollaron y luego lo enterraron en el patio trasero de la vivienda de López López. El referido Tribunal les dio valor probatorio a los testimonios de Maribel Agustín Ramírez y Guillermo López, padres de la víctima. Ambos relataron que su hijo se encontraba jugando con los hijos de López López cuando desapareció. Las ahora sentenciadas fueron las únicas que no colaboraron con los padres del niño y los vecinos para buscarlo.

El Tribunal afirmó que la intención de las mujeres era vender al menor, sin embargo, al notar la presión de los padres y vecinos cuando comenzaron a buscarlo, decidieron matarlo el mismo día que lo secuestraron, el 16 de diciembre del año 2009.

El pequeño fue hallado muerto el 23 de diciembre de ese año, en vísperas de la Navidad a 22 centímetros de profundidad, en un área cubierta con láminas. El

³ Ibíd. Fundación Sobrevivientes.

hallazgo se dio porque en el terreno proliferaron moscas, ya que el cuerpo se encontraba en estado de putrefacción.

Las autoridades excavaron y lo primero que descubrieron fue uno de los pies del niño. “Keneth López Agustín era un niño de 4 años, incapaz de hacerle daño a nadie. No entendemos cómo seres humanos como las acusadas fueron capaces de darle muerte a un inocente. Su actuar rebasa los límites de la maldad humana. Segaron la vida de un inocente y enlutaron un hogar que no volverá a ser el mismo”, expuso el juez local Miguel Ángel Gálvez, al leer la resolución. Al finalizar la audiencia, Agustín Ramírez expuso: “Ninguna sentencia es suficiente. El dolor para mí sigue siendo el mismo, pero es satisfactoria la sentencia. Al menos sé que las dos mujeres van a estar en la cárcel y no volverán a hacer daño”. Las hoy condenadas Confesaron que les habían ofrecido 10,000 Quetzales por un niño (aproximadamente US\$ 1,250).

En ambos casos el sistema Estatal no reaccionó para la búsqueda de ellos. Se pudo establecer que fueron asesinados en las primeras horas de su captura y que hubo lucha por la vida, lo cual implica que los perpetradores utilizaran la fuerza y saña para silenciarlos. La muerte de estos niños originó una nueva legislación y hubo una condena satisfactoria, lo que significa que estos delitos no quedaron en la impunidad.⁴

2. Definición:

Según el artículo 4 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, el Sistema de alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. Es el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido y la recuperación y resguardo del mismo.

Todas las instituciones públicas tienen la obligación de realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta ley.

⁴ Alvarado Hugo, Mujeres irán a cárcel por asesinato de niño, Prensa Libre, Guatemala, 9 de junio de 2011, 2011, No. De Periódico 19,905, Página 2.

Este artículo se refiere al hecho de que las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth tienen el deber de realizar todo aquello que esté a su alcance para lograr la restitución y protección del niño que se encuentre desaparecido por cualquier circunstancia,

3. Objetivos:

- a) Movilizar en las primeras horas de un secuestro todo el andamiaje a nivel estatal, privado y social, que permita encontrar con vida al menor.

- b) Unir a toda la comunidad y tener millones de ojos y de oídos adicionales; para ver, escuchar y ayudar con el retorno seguro de la niña, niño o adolescente y lograr la captura del sospechoso.

- c) Recuperar niños, niñas o adolescentes secuestrados, robados o desaparecidos antes de que sufran algún daño físico o sean sacados del territorio nacional (las estadísticas demuestran que el transcurso del tiempo es por sí solo el enemigo de un secuestrado, ya que la mayoría de los casos de raptos que luego aparecen asesinados, mueren dentro de un plazo de tres horas después del secuestro).

- d) Cambiar las estadísticas de forma positiva.

- e) Los estudios que se han realizado acerca de este tema demuestran, que cuando los ciudadanos se convierten en los ojos y oídos de las autoridades policíacas, es posible salvar vidas preciadas.⁵

4. Funcionamiento:

Durante una Alerta Alba-Keneth, se activa el sistema de alerta de emergencias, a través de la frecuencia de la Policía Nacional Civil y se emite un boletín urgente informativo a través de las ondas radiales y televisivas, así como a través de los rótulos de alerta de las carreteras, a fin de brindar la descripción de la niña, niño o

⁵ Ibíd., Hoja de Información.

adolescente y su secuestrador, llamar de inmediato la atención de toda la comunidad y obtener la ayuda del público. Las autoridades locales y medios de comunicación, deberán colaborar y coordinar las fuerzas institucionales y comunitarias, para rescatar a los menores con vida. La Alerta Alba-Keneth se basa en el mismo concepto emplazado para alerta al público de una emergencia natural.⁶

5. Modelo de un comunicado de prensa, en el cual se activa una Alerta Alba-Keneth en el país:

“Esta noticia fue publicada el 4 de marzo de 2011

COMUNICADO DE PRENSA No. 14

Sistema de Alerta Alba-Keneth

Alta Verapaz

¡¡¡URGENTE!!!

En base al decreto 28-2010, Ley del Sistema de Alerta Alba-keneth, la cual, su principal fin es la coordinación de acciones interinstitucionales para la localización y el resguardo inmediato de niños y niñas sustraídas, secuestradas o desaparecidas, se publica la siguiente información:

La ciudadana guatemalteca, la niña Lilian Beatriz Choc Batz, de 10 años de edad, con residencia en Aldea Seocob, San Pedro Carchá Alta Verapaz.

La menor desaparecida tiene las siguientes características: 1.10 metros de estatura, pelo color negro, tez blanca, complexión delgada. La niña salió de su residencia y ya no regresó, viste corte color negro, güipil morado y sandalias.

Se solicita a la población en general denunciar si se tiene información sobre el paradero de la menor, la información es confidencial, llamar al 110 ó 79512010 de la Policía Nacional Civil-PNC-, ante cualquier sospecha o información que se tenga.

⁶ Loc. cit.

Si llegara a tener contacto con la adolescente desaparecida, favor presentarla al juzgado de paz de su localidad, Policía Nacional Civil o a las oficinas de la Procuraduría General de la Nación.

La comisión Sistema Alba-Keneth agradece la colaboración de la población.

Su información es vital para dar con el paradero de la menor desaparecida ayude a la madre a terminar con la angustia.

INFORME

Cobán, Alta Verapaz, Marzo de 2011.”⁷

6. Medidas de prevención para proteger a los niños, niñas y adolescentes:

- a) Se debe de conocer a las personas que viven en la comunidad.

- b) Con las autoridades locales investigar si no tienen antecedentes o si no vienen huyendo, estar atentos a su conducta, si trabajan, si llegan grupos de hombres a altas horas de la noche con armas o al contrario si hay movimiento de niños diferentes durante semanas o meses.

- c) Colaborar con las autoridades locales para promover seminarios, talleres y charlas sobre la seguridad; a realizarse en las escuelas, iglesias, centros comunitarios, organizaciones cívicas o grupo de vecinos.

- d) Mantener al día la información y los retratos de sus propios hijos.

- e) Si los vecinos son nuevos y no se tiene mayores referencias, no dejar que los niños vayan a jugar solos y menos dejarlos recomendados.

⁷El Comunitario Noticias de Aquí, COMUNICADO DE PRENSA No. 14 Sistema de Alerta Alba-Keneth, Guatemala, 2011, <http://elcomunitario.net>, 2 de julio de 2011.

- f) Dar alerta a las fuerzas de seguridad si se ven personas desconocidas merodeando las cercanías de escuelas, colegios, parques, iglesias o la cuadra para que lleguen y las identifiquen.
- g) Se deberán implementar otros métodos de investigación; como entrevistas en el vecindario, la obtención de pruebas pertinentes al caso, verificación de grupos delincuenciales o personas sindicadas de algún delito en el área.

7. Necesidad de la alerta Alba-Keneth en el país:

Guatemala tiene uno de los índices más altos de violencia en el continente: En promedio, mueren 46 niños, niñas y adolescentes cada mes.

Alrededor del 75% de los hechos ilícitos no son denunciados. La mayoría de las víctimas no hacen denuncias porque tienen temor a las represalias, no creen en las autoridades o el sistema de justicia. Entre el 2008 y el 2009, un total de 53.764 personas menores de edad fueron agraviadas por delitos en su contra. De enero de 2012 a marzo de 2013, se ha contabilizado la muerte violenta de 637 niños y niñas. El 88% de los delitos denunciados contra personas menores de 18 años queda en la impunidad.⁸

Antes de la aprobación de la Ley del Sistema de Alerta AlbaKeneth existía en Guatemala la mala práctica por parte de las instituciones del Estado de dar una espera de 36 ó 72 horas para declarar la desaparición de un niño o niña e iniciar la búsqueda.

En el actual contexto de violencia, esto ha implicado dar ventaja a los traficantes y tratantes de personas, pues sacan con facilidad a sus víctimas fuera del territorio

⁸ Clemente Marroquín, Preocupan altos índices de muertes violentas de niños, niñas y jóvenes, Diario la Hora, Guatemala, jueves 20 de septiembre de 2012, <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/departamental/165712>, 15 de enero de 2013

nacional, les cambian identidad o, en el peor de los casos, les dan muerte, haciendo imposible su recuperación.⁹

En Guatemala durante los últimos años se ha incrementado la trata de personas con tres componentes: la sustracción de bebés de 0 a 3 años para comercializarlos en el mercado de las adopciones internacionales, el desaparecimiento de niños de 4 a 12 años para la pornografía infantil o explotación sexual, así como los secuestros por dinero o bien por perpetradores sexuales. Las cifras son alarmantes y hasta el momento el Estado Guatemalteco no contaba con una herramienta eficaz para la búsqueda de estos niños, niñas o adolescentes, casi siempre era la comunidad la que reaccionaba, pero estas fuerzas no siempre eran organizadas ni se tenía la preparación para realizar una búsqueda bien dirigida y articulada y en algunos casos se produjo el linchamiento de las personas responsables sin lograr el objetivo de encontrar a los niños, niñas o adolescentes con vida. Esta realidad, ha generado dolor e impotencia a los padres e instituciones como la Fundación Sobrevivientes, pues han acompañado el proceso de búsqueda en donde no han podido encontrar con vida a los pequeños en algunos casos.¹⁰

8. Nacimiento a la vida jurídica de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth:

La propuesta de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, fue presentada a la Diputada Zury Ríos al medio día del diez de agosto de 2010, por la Sra. Norma Cruz, Directora de la Fundación Sobrevivientes quien le indicó que esta ley ayudaría a salvar la vida de muchos niños y niñas, también tuvo participación el Sr. Adriano González-Regueral, Representante de UNICEF (Oficina Regional para América Latina y el Caribe).

Seis horas más tarde, la Cámara de Diputados sancionó por unanimidad esta iniciativa con carácter de urgencia nacional en una sola sesión de discusión y aprobación, lo cual fue histórico. Dichos líderes estuvieron presentes durante la

⁹ UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Congreso de Guatemala aprobó la Ley del Sistema de Alerta Temprana para localizar y proteger a niños y niñas desaparecidos o secuestrados, Guatemala, 2010, http://www.unicef.org/lac/media_18623.htm, 28 de junio de 2011

¹⁰ *Ibíd.* El Comunitario Noticias de Aquí.

aprobación de dicha normativa que fue avalada con los votos de 105 diputados, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2010. “Este es un paso más en la ardua tarea que tiene la sociedad guatemalteca en combatir la violencia y la impunidad de delitos contra la niñez. Hay que congratularse, pero es necesario seguir avanzando ahora en su efectiva implementación a nivel nacional y local, así como prevenir y combatir la violencia contra la niñez en muchos otros frentes”, dijo Adriano González Regueral, Representante de UNICEF. La propuesta fue ampliamente apoyada por diversas Comisiones de trabajo del Legislativo, así como por todos los partidos políticos, aún cuando el Congreso acumula un importante paquete legislativo pendiente de revisar y aprobar urgentemente en materia de seguridad nacional y combate a la violencia.¹¹

Esta ley norma las acciones entre instituciones públicas que permitan asegurar la localización de niños y adolescentes desaparecidos. Estas instituciones son: la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Trata de Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

8.1 Criterios de aplicación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth:

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth carece de un Reglamento que establezca lo que debe observarse específicamente en los casos Alba-Keneth, aunque hay un Reglamento en revisión, este todavía no existe prácticamente. Debido a ello los criterios de aplicación de la ley son ambiguos, razón por la cual las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, utilizan criterios que pueden marcarles algunas pautas cuando se reporta un niño, niña o adolescente desaparecido, para poder establecer si es un caso Alba-Keneth o no el que se les presenta y de esa forma iniciar el procedimiento correspondiente.

¹¹ Ibíd. UNICEF.

Los criterios siguientes han tenido buenos resultados a pesar de ser mínimos, han servido estratégicamente en la localización de menores desaparecidos.

- a) Uso de violencia: Se trata de establecer si se utilizó algún tipo de violencia para poder llevarse al niño, niña o adolescente.
- b) Riesgo inminente: Se trata de establecer si la vida del niño, niña o adolescente corre riesgo de alguna forma.
- c) Engaño: Se trata de establecer si el niño, niña o adolescente fue sustraído con algún tipo de engaño.

9. Encuadramiento de casos Alba- Keneth

Cuando se reporta un niño, niña o adolescente como desaparecido es necesario que la institución ante la cual se presenta la denuncia, encuadre el caso que se le presenta lo más rápido posible para poder cumplir con el principio de celeridad y no perder tiempo en cuestiones ajenas al mismo.

Es importante establecer si se trata de una desaparición, sustracción o si es un caso de patria potestad el que se presenta, ya que son los casos más comunes que se reportan ante las instituciones encargadas.

Es conveniente también tener en cuenta que hay muchos casos relacionados a adolescentes desaparecidos, específicamente cuando se trata de adolescentes mujeres, quienes se van de su casa voluntariamente con el novio sin dejar ningún mensaje, por lo que los padres o encargados reportan rápidamente el caso como desaparición o sustracción, por ese motivo es importante descartar que se haya dado esta situación. Es necesario que los padres o encargados sepan con quienes se relacionan sus hijos, conocer a sus amistades y darles la suficiente confianza para saber si tienen alguna relación sentimental con alguien para que cuando ellos no estén en el lugar que dicen estar, se pueda iniciar la búsqueda con las personas que

tienen relación estrecha con el menor de edad, el fin es restituir inmediatamente al niño, niña o adolescente según sea el caso, por lo que se hace necesario entonces dicho encuadramiento para darle al caso el tratamiento correspondiente.

9.1 Desaparición:

Definición: Ausencia sin dejar noticia o sin conocerse las causas, secuestro o rapto con ignorancia de paradero, fuga.¹²

9.2 Sustracción:

Definición: Acción de apartar o separar a algo o a alguien de lo que forma parte de manera fraudulenta.¹³

9.3 Cuestiones de Patria Potestad:

Es necesario saber que en algunos casos llega el padre o madre de un niño, niña o adolescente y lo reporta como sustraído o desaparecido y dice que el papá o la mamá lo tiene, por lo que pide que se active la Alerta Alba-Keneth, sin embargo debe hacerse el encuadramiento pertinente, ya que en estos casos se trata de una patria potestad y no de algo que amerite una alerta Alba-Keneth, motivo por el cual dicha denuncia debe remitirse al juzgado correspondiente. Pero hay un dilema porque a pesar de que algunas de estas cuestiones son de patria potestad la Alerta Alba-Keneth se activa de inmediato, se han recuperado a varios niños, por ejemplo el caso del padre biológico de dos niños, contra quien existía una medida de seguridad para no acercarse a ellos por maltrato infantil, se los arrebató a la madre, luego desapareció con los hijos. La progenitora presentó la denuncia y la alerta Alba-Keneth se activó. A las pocas horas, el individuo llegó a la frontera con México, vía San Marcos, e intentó pasar al otro país con los niños, pero la Dirección General de Migración no se lo permitió debido a que ya había tenido información del hecho.

¹² Desaparición, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Argentina, 1981, Editorial Heliasta S.R.L. Página 242.

¹³ Sustracción, Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición, <http://www.rae.es/rae.html>, 28 de junio de 2011

El señor fue detenido y los niños devueltos a la madre. El fin es restituir inmediatamente al niño, niña o adolescente, por lo que se debe actuar rápidamente.

10. Infancia y Derechos Humanos en Guatemala:

Inminentemente Guatemala es un país que pide a gritos la protección real de los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo que la aplicación de las normas respecto a dicha protección es sumamente vital.

En este contexto, los niños, las niñas y los adolescentes aparecen como víctimas de violación a sus derechos, de hecho forman parte de la comunidad más susceptible de serlo. No se conoce con exactitud la magnitud de las violaciones a los derechos de los niños por las siguientes razones:

a) El temor o miedo imperante en Guatemala impide que muchas personas realicen las denuncias respectivas.

b) Se carece de una red social e institucional sólida de denuncias de hechos en contra de los niños, niñas o adolescentes de este país, que proteja verdaderamente a las víctimas.

c) Los organismos oficiales de Derechos Humanos le presentan escasa o nula atención a las violaciones de los derechos de los niños.

d) La ausencia de una cultura democrática minimiza la visibilidad de las distintas formas que adopta la violación de los derechos de los niños en este país, tanto para los distintos entes de gobierno, como para los organismos de Derechos Humanos Internacionales, no gubernamentales, comunitarios y religiosos.

e) En Guatemala la idea y realidad del ser niño en la vida social son aun predominantemente configuradas por la doctrina de la situación irregular, la cual concibe al niño como secundario en derechos, oportunidades y obligaciones.

f) Los registros existentes de violación y de abuso de la niñez son muy pobres y no permite analizar en detalle las distintas situaciones de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, por lo que su valor radica más en la tipificación de problemas que en la cuantificación de las violaciones.

Las violaciones de los derechos de los niños de Guatemala alcanzan un número considerable de rubros. Otras situaciones alarmantes son los asesinatos y torturas hacia niños; la ola de secuestro de niños ya sea para cobro de rescate o con fines de tráfico hacia el extranjero a través de anomalías y los mecanismos de adopción.¹⁴

11. Delitos de los cuales el niño, niña o adolescente puede ser víctima:

a) Tráfico de menores:

Hace referencia a transacciones comerciales (compraventa de niños). No necesariamente implica secuestro o sustracción, pues puede ser realizado por padres o tutores de niños e incluso utilizando medios legales.¹⁵

b) Prostitución Infantil:

Es una forma de violencia, explotación y victimización del niño, en la que mediante la utilización del cuerpo del niño y de su sexualidad como mercancía se llega a una transacción entre el niño y el cliente, sea este nacional o extranjero, de forma organizada o no. También incluye la posible participación de un tercero, de proxenetas o de redes de prostitución.

c) Trata de Personas:

De acuerdo al artículo 47 de la Ley Contra la Violencia Sexual y Trata de personas. Decreto 9-2009. Es la captación, el transporte, bastado, retención, acogida, o recepción de una o más personas con fines de explotación. Las principales víctimas del delito de Trata de Personas son niños, niñas, adolescentes y mujeres, muchos de ellos/as migrantes forzados/as, que tienen en común, haber sido vulnerabilizados por

¹⁴ Sub-Comisión Regional PRODEM, Entre el olvido y la esperanza la niñez de Guatemala, Guatemala, Editorial Higgsa Gala, 1996, Páginas 18 y 19.

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 20

situaciones de diferente índole, entre las que sobresalen la pobreza, la marginación social, la violencia, la discriminación genérica, étnica o material; por el fenómeno de la migración, la irresponsabilidad familiar y por la ausencia del Estado en atender sus necesidades básicas.

Este artículo contempla lo relacionado a la Trata de personas haciendo énfasis en las personas que son vulnerables a este delito y las causas más comunes que dan lugar a esta situación.

Entre 2010 y 2011, el Ministerio Público (MP) recibió 246 denuncias por trata de personas, sin embargo al finalizar el 2011 se registraron 259 casos y entre 2012 y septiembre de 2013 se registraron 255 casos, todos ellos involucran víctimas que fueron explotadas laboral y/o sexualmente. Pocas reciben atención del Gobierno, y encontrar las víctimas es un reto.

El daño psicológico ocasionado a las víctimas de trata de personas es profundo, y se agudiza cuando no reciben la atención adecuada. Los síntomas incluyen crisis emocionales, baja autoestima, depresión, trastornos del apetito y sueño. En casos severos las víctimas se auto agreden. “Estas niñas han sido tan dañadas que muchas veces pierden el sentido de la vida”, afirma Sandra López Palencia, psicóloga clínica en El Refugio de la Niñez.¹⁶

Con el propósito de brindar atención médica, legal y psicológica a los niños, mujeres y hombres víctimas de organizaciones delincuenciales que se dedican al delito de trata de personas, fueron inaugurados los primeros tres albergues estatales para dar apoyo personalizado a las personas que sufran ese flagelo, en San José Pinula.

Luz de Esperanza, uno de los albergues puesto a disposición de víctimas de trata, cuenta con un módulo más en la zona 1 capitalina, destinado a la asistencia de jóvenes y adultos que requieran de sus servicios.

¹⁶ El Mirador una Vista al Mundo, Urge Fiscalía conta la Trata de Personas, Guatemala, 2010, <http://www.elmirador.org>, 4 de junio de 2010.

Los centros fueron habilitados de acuerdo a las necesidades de los afectados y cuentan con personal especializado en la temática, para atender en forma inmediata las necesidades más urgentes de la población residente cuyo fin es la restitución de los derechos y la reinserción a la sociedad.

La Dirección General de Migración (DGM), la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS) y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) de la Vicepresidencia de la República, son las instituciones que darán acompañamiento al esfuerzo de dar protección y atención a las personas víctimas de trata.

La actividad fue presidida e inaugurada por el entonces presidente, Álvaro Colom Caballeros, el embajador de Estados Unidos de Norte América, Stephen McFarland, Mariela Marroquín, secretaria de SVET, Silvia Palomo, titular de la SBS y Enrique Antonio Degenhart Asturias, interventor de la DGM.¹⁷

En Quetzaltenango no hay Fiscalía que reciba casos específicos de Trata de Personas, quien recibe dichas denuncias es la Fiscalía de la Mujer.

d) Acoso Escolar:

El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término en inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas. El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar.

¹⁷Dirección General de Migración, Luz de esperanza para víctimas de Trata, Guatemala, 2011, <http://www.migracion.gob.gt/es/images/stories/comunicacion/e11.pdf>, 6 de julio de 2011.

e) Explotación Sexual:

Se entiende como toda actividad que implique la utilización del cuerpo de un niño o adolescente basada en una relación de poder por parte de otra persona para su beneficio o para obtener algún beneficio de naturaleza económica y/o sexual.

f) Abuso Físico:

Consiste en la utilización intencional de la fuerza para causar daño físico al cuerpo del niño. Para el adulto participante estos actos no son accidentales. El abandono intencional o deliberado del niño a su mejor suerte, afectando su integridad, también se considera abuso físico.

g) Abuso Sexual:

Es toda actividad sexual de un adulto en posición de autoridad o poder con un niño. El niño se ve a sí mismo participando en actos sexuales, cuyo contenido o sus consecuencias le son imposibles de comprender o evaluar debido a su grado de desarrollo.

h) Abuso psicológico o emocional:

Implica comportamientos tales como rechazar, aislar, aterrorizar, menospreciar o dañar sistemáticamente la autoestima del niño, por parte de un adulto. Constituyen actos de parte del adulto que reducen intencionalmente el valor que el niño tiene de sí mismo.

i) Pornografía Infantil:

Refiere a todo material visual o auditivo que utilice niños, destinado a la gratificación sexual del usuario. Incluye producción, distribución y utilización de este tipo de material.

j) Turismo Sexual:

Constituye la explotación sexual comercial de niños y adolescentes por extranjeros que visitan el país como turistas. Incluye la promoción del país como un destino

accesible donde este tipo de actividades no están penadas por la ley, ni para los ciudadanos del país en cuestión ni para los extranjeros.

k) Abandono:

Consiste en no satisfacer las necesidades básicas de un niño, como por ejemplo: alimentación, higiene adecuada, protección, cuidado médico adecuado, etc. por parte del adulto responsable.

l) Explotación Sexual Comercial:

Implica un intercambio de dinero o pago de otro tipo (a cambio de protección ante agresores, no-agresión por parte del cliente o personas relacionadas con el cliente, su familia o conocidos del cliente) por la persona que utiliza su cuerpo o intermediarios. Este tipo de beneficios no materiales y la transacción económica están generalmente presentes en todas las relaciones.

m) Explotación Sexual No Comercial:

Este tipo de explotación sexual no implica necesariamente un intercambio de dinero o bienes materiales ya que se basa en una forma de dominación explícita del individuo. El denominador común en ambos tipos de explotación sexual es la naturaleza controladora de las relaciones de poder individual y social que tiene lugar entre la víctima y su agresor. La Explotación Sexual No Comercial ocurre en todos los sectores sociales y esta fuertemente asociada a factores culturales y a patrones de socialización.

n) Mendicidad:

Lamentablemente la crisis económica que azota a la población guatemalteca rebasa los límites, en algunas ocasiones es una excusa infame que utilizan personas para abusar de niños, niñas y adolescentes utilizándolos como medio de obtener ganancias a través de su utilización, ya sea enviándolos a pedir dinero en puntos específicos o montándolos en sillas de ruedas, para poder satisfacer sus necesidades, sin esfuerzo de su parte.

Entre otros delitos también se pueden mencionar los siguientes:

Extracción y Tráfico de Órganos y tejidos humanos, el reclutamiento para grupos delictivos organizados, adopción irregular, embarazo forzado, matrimonio forzado, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre.

El Maltrato infantil entre los delitos de los que son víctimas los niños, niñas y adolescentes, forma parte de los delitos más comunes en contra de menores de edad ya que el maltrato está ligado a la historia de la humanidad, de hecho es una cadena que ha tenido lugar en Guatemala desde siempre, por lo que la problemática del maltrato de la niñez debe entenderse simultáneamente como un problema social de grandes magnitudes que en la mayoría de casos orilla a los adolescentes a abandonar su hogar y optar por prostituirse o adoptar otras formas de vida que no necesariamente son dignas para un ser humano.

La dignidad de las personas que sufren vejámenes lamentablemente se ve golpeada desde su infancia, por lo que al desarrollarse dentro de la sociedad descargan sus frustraciones en contra de los más vulnerables que son los niños y adolescentes.

12. Protección a la Niñez y Adolescencia:

Definición de niñez y adolescencia: Según el artículo 1 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

Interés de la niñez y la familia. Según el artículo 5 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución

Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

Estos artículos hacen referencia a la forma en que la ley concibe a los niños, es decir que indica claramente quienes son niños, niñas y adolescentes según la ley y la forma en que el Estado reconoce y protege tanto a los niños, niñas y adolescentes como a su familia y las relaciones entre ellos, al igual que sus derechos, haciendo efectivas las garantías que por derecho le corresponden a cada uno.

12.1 Derechos de los niños, niñas y adolescentes:

La ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República, contempla los derechos de los niños, niñas y adolescentes en sus artículos del 9 al 49 los cuales son: La vida, igualdad, integridad personal, libertad, identidad, respeto, dignidad y petición, familia y adopción, salud, educación, deporte, recreación, protección a los niños y adolescentes con discapacidad, derecho a la protección contra la explotación económica, protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, derecho a la protección por el maltrato, por la explotación y abusos sexuales, protección por conflicto armado, protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados y derecho de protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y la adolescencia.

En la sección IV de la misma ley. Se establece el derecho a la Protección Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, el cual esta ligado íntimamente con la Ley del

Sistema de Alerta Alba-Keneth, por lo que en el artículo 50 contempla lo siguiente: Seguridad e Integridad: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

Este artículo se refiere a que El Estado debe brindar protección tanto a niños, niñas como a adolescentes mediante estrategias especiales para evitar ciertos delitos que afecten la integridad de los menores de edad y que representen un riesgo inminente para la vida de los mismos, según sea el delito que se pretenda cometer en su contra.

12.2 Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes:

La ley establece derechos para niños, niñas y adolescentes, también contempla los deberes y limitaciones que ellos tienen, los cuales deben ser cumplidos al igual que sus derechos.

Según la Ley de Protección a la Niñez y adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República en su artículo 62. Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.

- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.

- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.

- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.

- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes del país.

- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.

- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.

- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.

- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.

l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.

m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos, en general.

n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.

o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.

p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

Según los artículos que anteceden; se establecen los derechos, deberes, obligaciones y limitaciones que todo niño, niña y adolescente tiene, por lo que es importante mantener un ambiente en donde el niño pueda desarrollarse plenamente para cumplir con lo que establece la ley respecto a sus deberes y limitaciones y con referencia a sus derechos es pertinente mencionar que tanto el Estado como padres de familia y maestros son quienes deben velar porque se cumplan y se respeten dichos derechos y libertades que corresponden por ley a cada menor de edad.

12.3 Amenaza o Violación de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes:

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Protección a la Niñez y adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República. Causas. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se amenazan o se violan por:

a) Acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado.

b) Falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables.

d) Acciones u omisiones contra sí mismos.

Este artículo se refiere a todas aquellas acciones u omisiones que puedan causar daño al menor de edad y puedan poner en riesgo de alguna forma su estabilidad, seguridad e incluso su vida.

13. Procedimiento del Sistema de Alerta Alba-Keneth:

El Procedimiento de este Sistema se lleva a cabo cuando desaparece un niño, niña o adolescente, para que pueda darse su restitución con la inmediatez que se necesita.

13.1 Denuncia:

Según el artículo 11 de la Ley del Sistema de alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. La Policía Nacional Civil sin más trámite recibirá la denuncia relacionada con la sustracción o desaparición del niño, niña o adolescente, institución que la comunicará a la Procuraduría General de la Nación, a efecto de que ésta, inmediatamente convoque la integración de la Coordinadora Nacional del Sistema ALBA-KENETH a efecto de coordinar, impulsar y ejecutar las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de las personas menores de edad.

El Ministerio Público conocerá la denuncia penal de inmediato a efecto de iniciar las investigaciones y acciones legales para la localización y para ejercer la persecución penal en contra de quienes resulten responsables de la sustracción o la desaparición del niño, niña o adolescente, sin perjuicio de participar en las acciones de búsqueda que se impulsen y ejecuten por parte de la Coordinadora Nacional del sistema ALBA-KENETH, solicitando para el efecto la realización de acciones de exhibición personal y allanamientos que sean necesarios.

El artículo antes citado se refiere a la forma en que se desarrolla la denuncia de la desaparición o sustracción de un menor de edad frente a cualquiera de las Instituciones ante las cuales se puede presentar la misma y la forma en que la

Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth desarrolla las acciones pertinentes a cada caso según corresponda.

13.2 Plazo:

No existe plazo de espera para declarar a un niño, niña o adolescente desaparecido ya que inmediatamente después de la denuncia, empieza la búsqueda correspondiente y se activa la Alerta Alba-Keneth.

13.3 Búsqueda, Localización y Resguardo del Niño, Niña y Adolescente que ha sido sustraído o que se encuentre desaparecido:

Según el Artículo 8 de La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. Las tareas de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentre desaparecido, deben hacerse inmediatamente que se tenga conocimiento del hecho por cualquiera de las instituciones que conforman la Coordinadora; la misma coordinará y ejecutará las acciones que garanticen su pronta localización y resguardo.

La institución que forma parte de la Coordinadora y conozca del hecho o la denuncia, convocará de inmediato a la misma para lo procedente.

El funcionario o empleado público que estando obligado por la presente Ley, omite o se niegue a ejecutar las acciones inmediatas de búsqueda, localización y resguardo de una persona menor de edad será destituido inmediatamente de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

13.3.1 Procedimiento de búsqueda:

En una entrevista que realizó la Agencia Guatemalteca de Noticias -AGN- el 26 de octubre de 2010, a Sara Payes, Procuradora de la niñez y adolescencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN- de la Ciudad de Guatemala, establece que es fundamental lo siguiente en el procedimiento de búsqueda:

a) Toda persona que se ve afectada por este flagelo debe de presentar una fotocopia de la partida de nacimiento, fe de edad y una fotografía del niño y presentarse a cualquiera de las entidades a cargo de esta Alerta.

b) Luego de la alerta, se envían las fotografías y partidas de nacimiento a la Dirección de Migración para que por medio de ellos se pueda dar la alerta en las fronteras, puertos y aeropuertos del país, asimismo se inician las campañas de búsqueda en radio, prensa escrita y televisión.

13.3.2 Conformación de equipos locales de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido:

Según el Artículo 9 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, además de las acciones Nacionales y multilaterales, deberá coordinar la conformación de equipos locales de búsqueda, los cuales estarán integrados por sus representantes locales, bomberos y vecinos, para garantizar que de forma inmediata se realicen todas las acciones de búsqueda y localización del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

Los jueces competentes autorizaran de forma inmediata las acciones de exhibición personal, allanamiento, realización de pruebas de Acido Desoxirribonucleico –ADN- que sean necesarias para la búsqueda que realice la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, a nivel nacional y local.

El artículo 8 y 9 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010 anteriormente citados se refieren a las acciones más importantes que se llevan a cabo cuando desaparece un menor de edad, las cuales son la búsqueda y localización, dichas acciones están ligadas íntimamente con la vida del niño, niña o adolescente ya que de estas depende si el niño vive o muere porque el tiempo transcurrido en la búsqueda es crucial, razón por la cual estas acciones deben

agilizarse para poder rescatar al menor de edad y hallarlo con vida. La Coordinadora encargada tiene esa labor tan importante y debe llevarla a cabo conjuntamente con padres de familia, bomberos, amigos y vecinos del menor de edad desaparecido, por lo que se establece que ningún funcionario o empleado público puede negarse a iniciar o continuar con la búsqueda respectiva del menor de edad desaparecido.

13.3.3 Coordinaciones fronterizas multilaterales:

Según el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. La Dirección General de Migración y la Policía Nacional Civil, realizarán las coordinaciones necesarias, a efecto de que se dé a conocer en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos las fotografías, datos y características del niño, niña y adolescente que haya sido sustraído, a efecto de tomar las medidas para localizarlo y evitar su traslado a otro país. Asimismo, harán las coordinaciones con sus homólogos de los países fronterizos, para lanzar la alarma de búsqueda también en aquellos países.

14. Restitución internacional de niños desaparecidos y sustraídos:

Según el Artículo 14 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. La Procuraduría General de la Nación, como autoridad central de la convención de la Haya sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores, realizará las acciones que aseguren de forma inmediata la restitución de niños desaparecidos o sustraídos que hayan sido trasladados a un estado distinto al de su residencia habitual.

La Procuraduría General de la Nación creará el Reglamento y Protocolos para implementar la Convención de la Haya sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores y lograr la restitución inmediata de los niños en esta situación.

El Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Migración, implementará mecanismos estrictos de control a la entidad que tenga bajo su cargo la emisión de pasaportes, sea esta pública o privada, para garantizar que no se altere, suprima, modifique o suplante la identidad de un niño, niña o adolescente sustraído o desaparecido. Asimismo, garantizará la implementación de procedimientos, medidas y mecanismos de control necesarios en puestos fronterizos, aéreos, terrestres u marítimos que garanticen que ningún niño, niña o adolescente que haya sido reportado como desaparecido o sustraído pueda salir del país con su identidad propia o con identidad falsa.

En caso de encontrarse indicios relacionados con la alteración, supresión, modificación o suplantación de datos de identificación, y que se evidencie que dichas acciones han sido realizadas por la entidad que tenga a su cargo la emisión de pasaportes, independientemente de las responsabilidades penales, para el caso en que fuere una entidad particular, el Gobierno de Guatemala estará facultado para declarar la lesividad del contrato suscrito y proceder a la rescisión del mismo.¹⁸

Los artículos 10 y 14 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010 que anteceden hacen referencia a las acciones como medidas de control que se llevan a cabo en las fronteras del país con el objeto de que los menores de edad sustraídos, no sean víctimas de cambio de identidad para ser llevados de esa forma a otro país con fines perversos como lo es la Trata de personas, venta ilegal de órganos, entre otros delitos que ponen en riesgo la vida de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo se pretende que mediante acciones pertinentes se pueda dar la restitución de los menores de edad cuando estos ya han sido trasladados a otro país.

¹⁸ El artículo 14 del Decreto Número 28-2010 Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, fue adicionado en sus últimos dos párrafos por el Artículo 3 del Decreto Número 5-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

CAPÍTULO III.

COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH.

1. Integración:

La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, está integrada por la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Policía Nacional Civil (PNC), la Dirección General de Migración, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, el Ministerio Público (MP), el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

1.1 Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia quién la preside.

El funcionario que tenga el cargo de Procurador de la Niñez y Adolescencia, actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación, debiendo tener las calidades de Abogado y Notario. El funcionario tiene a su cargo la jefatura de las distintas unidades de la niñez, por lo que debe ser especializado en la materia; el Procurador de la Niñez y Adolescencia coordina, delega y ejecuta todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de protección de la niñez y la adolescencia, así como todos aquellos convenios internacionales ratificados por Guatemala, sobre la materia.

Según el artículo 108 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República. La Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.

b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

El artículo que antecede establece prácticamente aquellas atribuciones que tiene la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia para proteger a los niños niñas y adolescentes y velar porque sus derechos no sean vejados.

1.2 Policía Nacional Civil

En los artículos 96 y 97 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República. Se establece: Cooperación institucional. La Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

La Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia desarrollará programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

a) Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

b) Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

c) Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.

d) Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

Gabriela Villatoro, asesora jurídica del Viceministerio de Seguridad, dijo que periódicamente capacitan a los agentes policiales para que respondan de inmediato a una denuncia sobre un niño desaparecido o sustraído y trasladarla a la PGN, así como para coordinar los equipos de búsqueda. Para evitar que un menor sea trasladado de forma ilícita al extranjero, Villatoro señaló que la Dirección General de Migración recibe una notificación sobre las características del niño y, de ser posible, de quien lo raptó, para que el delegado informe a la sede migratoria.

Los Artículos antes citados hacen referencia a que la Policía Nacional Civil en Guatemala forma parte fundamental en la tarea de seguridad, también juega un papel importante en la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth por lo que debe capacitársele y debe brindársele el apoyo pertinente para que lleve a cabo su tarea de forma eficaz y productiva, en este caso respecto a la niñez y adolescencia.

Agentes de la Policía Nacional Civil fueron informados y capacitados sobre la nueva Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Con la participación de más de 25 agentes de Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Santa Rosa y El Progreso, duró la capacitación 5 días donde los agentes pudieron aprender más sobre esta ley y así mismo explicarle

e inculcarle a la población que denuncien los casos de secuestro de menores de edad, para detener al crimen organizado.¹⁹

También se capacitó a los Agentes de la Policía Nacional Civil de San Marcos, durante el encuentro se enfatizó en el grado de responsabilidad que maneja esta instancia para el rescate de los desaparecidos, accionando en el lugar y hora en que se reciba la denuncia.

“Lo importante es devolver a los niños con vida a sus hogares, por eso la inmediatez al atender un llamado de este tipo, lo que se trata es de hacer grupos de búsqueda para encontrar a los niños rápido y que no sufran maltrato alguno”, informó Andrea Muralles, asesora del Viceministerio de Apoyo comunitario.

La oficina de género de la Comisaría 51 de la Policía Nacional Civil de Alta Verapaz convocó a los jefes de estaciones y subestaciones para participar en un proceso de capacitación y socialización sobre el abordaje de la violencia intrafamiliar, violencia sexual y cualquier tipo de violencia contemplado en la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

De acuerdo con la representante de esa oficina, Carmen Cacao, a dicha comisaría le corresponde cubrir Alta Verapaz, Baja Verapaz, Jalapa y El Progreso y hasta ahora han trabajado en dos de esos departamentos.

El proceso de socialización y capacitación a los jefes de las subestaciones de la PNC fue apoyado por el Gobernador departamental, José Adrián López y la asesora jurídica de la institución, Karla Yaxcal, para que los mandos conozcan y practiquen el abordaje adecuado de la violencia en todas sus manifestaciones.

¹⁹ mi Chiquimula.com, Capacitan a Agentes de la PNC para ley alerta Alba-Keneth, <http://www.michiquimula.com/2011/06/capacitan-a-agentes-de-la-pnc-para-ley-alerta-alba-keneth/>. Guatemala, 2011, 6 de julio de 2011.

1.3 Dirección General de Migración:

El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria y ejercerá las funciones que al respecto le correspondan a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio.

Según el artículo 4 de la Ley de Migración, le corresponden a la Dirección General de Migración, las siguientes funciones:

- a). Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria.
- b). Diseñar e implementar las políticas migratorias del país.
- c). Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo establecido en la ley y su reglamento.
- d). Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros
- e). Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del y al país, de nacionales y extranjeros y, en caso de ser procedente, sugerir la supresión o reubicación de tales puestos.
- f). Integrar el Consejo Nacional de Migración.
- g). Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, su reglamento y demás disposiciones en materia migratoria.
- h). Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley o su reglamento que puedan constituir delito.

- i). Adoptar todas las medidas que se consideren convenientes para la mejor aplicación de la ley y de su reglamento.
- j). Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y su reglamento.
- k). Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales.
- l). Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en esta ley y las demás que se señalen en las leyes y reglamentos.

Visión: Ser una institución de servicio, con principios y valores, eficiente y eficaz, apegada a la ley, para el desarrollo de las políticas migratorias.

Misión: Ser una institución de seguridad, encargada de controlar, verificar y garantizar a nacionales y extranjeros, su entrada, permanencia y salida del territorio nacional.

Objetivos: Garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos en nuestro país. Dar a conocer que las disposiciones de la ley son de orden público y su observancia se extiende a todas las personas nacionales y extranjeras, exceptuándose a los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, a los representantes o funcionarios de otros Estados y a funcionarios de Organismos Internacionales acreditados en el país y sus familias, mientras permanezcan en sus funciones. Ellos estarán sujetos a la ley y a las disposiciones de los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales de los que Guatemala sea parte.

1.4 Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia:

Esta Secretaria tiene como misión formular, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias de Comunicación Social del Gobierno de la República para servir de la mejor forma posible como el vínculo de información entre el Gobierno y el Pueblo de Guatemala a través de los distintos medios de comunicación social. Su visión se encamina a ser una Institución Gubernamental que promueva el diálogo y el entendimiento entre el Gobierno de la República y los diferentes sectores sociales, buscando el fortalecimiento del Sistema Democrático a través del cumplimiento eficaz y transparente de sus fines y objetivos.

Sus objetivos son específicamente:

- a). Ser el vínculo de información de las actividades de la Presidencia de la República ante los medios de comunicación social.

- b). Dar a conocer, divulgar, difundir e informar acerca de las actividades del Gobierno de la República y de la propia Secretaría.

- c). Hacer las declaraciones, rectificaciones, explicaciones y refutaciones que se estimen necesarias ante los medios de comunicación social.

- d). Dar a conocer los planes, programas y realizaciones del Gobierno de la República.

- e). Emitir publicaciones y boletines relacionados con los conceptos anteriores, por cualquiera de los medios masivos de comunicación del país.

- f). Contratar los servicios personales, profesionales y privados externos que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas presupuestarias del país.

g). Realizar cualquier otra actividad congruente con la naturaleza de sus funciones, siempre de acuerdo a las políticas, programas y acciones de comunicación social del Gobierno de la República. Y su objetivo estratégico es dar a conocer, divulgar y transmitir la información relacionada con las actividades y planes de Gobierno de la República a los distintos medios de la Nación, con el fin de promover la participación ciudadana, el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, la transparencia, el diálogo y el fortalecimiento del sistema democrático a través de la educación y sensibilización, ante los problemas de la sociedad, tales como seguridad, salud, educación y empleo, además dar a conocer los beneficios que alcanzan con la solidaridad y los valores de los pueblos.²⁰

1.5 Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Trata de Personas.

Con fundamento en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público tiene como fin principal velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, y es al Fiscal General a quien le corresponde la responsabilidad de ejercer la acción penal pública, es decir, promover la persecución penal de todas aquellas personas que cometan delitos o faltas.

La Trata de Personas es una de las más graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas, una forma contemporánea de esclavitud, un delito de lesa humanidad que opera a nivel transnacional por redes del crimen organizado, siendo el tercer negocio más lucrativo junto al tráfico de armas y la narcoactividad, sólo que en este caso se comercia con seres humanos, en especial niños, niñas, adolescentes y mujeres vulnerables.

Corresponderá al Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada de la adolescencia, la investigación en aquellos hechos contrarios a la ley penal, atribuible a los adolescentes.

²⁰ Política de Guatemala, Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia, Guatemala, 2009, <http://www.politicagt.com/secretaria-de-comunicacion-social-de-la-presidencia/> 5 de julio de 2011.

1.6 Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente encargado de la formulación de las políticas y aplicación del régimen jurídico a las relaciones internacionales del Estado de Guatemala con otros Estados, siendo dependencia del Organismo Ejecutivo. Este Ministerio puede otorgar también la nacionalidad guatemalteca, vela porque se cumpla la Ley de Migración, demarca y preserva los límites del territorio nacional, negocia y resguarda los tratados y convenios internacionales, defiende los intereses del país, entre otras funciones que tiene y se le es asignado por la Ley del Organismo Ejecutivo y otras leyes del país; actualmente forma parte del Sistema Nacional de Seguridad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es dirigido por el ministro de Relaciones Exteriores, o Canciller, también tiene tres viceministros, los cuales auxilian al ministro en las diferentes funciones de la cancillería.

Actualmente, Guatemala sostiene relaciones diplomáticas con 152 países. Tiene 37 embajadas acreditadas en otros países, y 4 misiones ante organismos internacionales. Para el 2014, El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el objetivo de establecer las embajadas de Guatemala en India y Australia.

1.7 Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Es la encargada de promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las Instancias de la Administración pública y Organismos del Estado, para el efectivo cumplimiento de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (LVET), a través de acciones de articulación y coordinación de entidades estatales y de la sociedad civil.

2. Objeto de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth para brindar un mejor servicio:

Según el Artículo 5 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth se crea con el objeto de coordinar,

impulsar y ejecutar todas las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

3. Funciones:

Según el Artículo 7 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth tendrá las siguientes funciones:

a) Integrarse inmediatamente cuando ocurra la desaparición o sustracción de un niño, niña o adolescente.

b) Coordinar, impulsar y ejecutar las acciones de búsqueda, localización y resguardo cuando la situación lo requiera, de toda persona menor de edad que se encuentre desaparecida o que haya sido sustraída.

c) Divulgar por todos los medios de comunicación radial, televisivo, escrito y social, las fotografías de las personas menores de edad que hayan sido sustraídas o se encuentren desaparecidas. Para estos fines, se utilizará todo tipo de medios de difusión a efecto de anular la capacidad de movilidad de las personas que acompañen al niño, niña o adolescente sustraído o desaparecido.

d) Enviar alertas a todas las autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con el fin de evitar la salida del país del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o desaparecido.

e) Coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales la realización de acciones específicas para la conformación de equipos de búsqueda y localización del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o se encuentre desaparecido.

f) Elaborar un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en las primeras 6 horas de desaparecido o sustraído un niño, niña o adolescente.

Los artículos anteriormente citados se refieren a la tarea que tiene la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth en relación a niños, niñas y adolescentes que se han reportado como desaparecidos o sustraídos. Dicha tarea representa un marco de responsabilidad muy grande porque la Coordinadora a través de las acciones que realiza obtiene información e incluso la localización de los menores de edad desaparecidos, por lo que estas acciones son las herramientas fundamentales para devolver con bien a los niños desaparecidos.

4. Instancia Interna de la Procuraduría General de la Nación:

4.1 Objetivo:

Según el artículo 1º. del Acuerdo número 101-2010 de la Procuraduría General de la Nación. Se crea la Instancia Interna para el Sistema de Alerta Alba-Keneth de la Procuraduría General de la Nación, la cual tiene como objetivo coadyuvar en la búsqueda de los mecanismos para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la implementación de la Ley del Sistema de alerta Alba-Keneth.

4.2 Integración:

Según los artículos 2º, 3º y 4º. del Acuerdo número 101-2010 de la Procuraduría General de la Nación. La Instancia Interna para el Sistema de Alerta Alba-Keneth de la Procuraduría General de la Nación, estará integrada por el siguiente personal de la institución:

- a) Dos representantes por la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- b) Dos representantes de la Unidad de Asuntos Internacionales y Capacitación.
- c) Un asesor del Cuerpo Consultivo del Despacho Superior.
- d) La Dirección General de Delegaciones Regionales.

La Instancia Interna estará presidida por el o la jefa de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y realizará sus reuniones cuando las circunstancias y necesidades lo requieran.

De las reuniones que realice la Instancia Interna para dicho Sistema, se dejará constancia a través de actas que se faccionarán en hojas móviles las cuales deberán ser firmadas por cada uno de los miembros y quedarán en poder de la jefa de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.

Los artículos 1, 2,3 y 4 del Acuerdo número 102-2010 de la Procuraduría General de la Nación antes citados hacen referencia a la Instancia Interna para el Sistema de Alerta Alba-Keneth de la Procuraduría General de la Nación quien tiene la tarea de aportar todas aquellas herramientas necesarias para dar con el paradero de los menores de edad desaparecidos y así la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth sea eficaz para los casos de sustracción y desaparición.

5. Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth:

Según el artículo 12 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, esta Unidad Operativa se crea dentro de la Procuraduría General de la Nación y bajo la dirección y coordinación de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, teniendo a su cargo realizar el análisis de la información de las Alertas ALBA-KENETH con el objeto de promover acciones de prevención, protección y acción penal, asimismo, brindará información al Ministerio Público y Ministerio de Gobernación, para los efectos de la persecución penal que corresponda.

La Procuraduría General de la Nación dotará de forma inmediata a la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, del personal técnico, operativo y recursos necesarios suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

5.1 Integración

La Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH contará con un jefe designado por el Procurador General de la Nación quien estará a cargo de dicha unidad y es el responsable de su buen funcionamiento. Esta unidad coordinará las acciones de protección a la niñez, conjuntamente con la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación. El Procurador General de la Nación, el Jefe de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y el Jefe de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH, deberán rendir un informe anual a las máximas autoridades que integran la coordinadora.

5.2 Funciones

- a) Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha desaparecido o ha sido sustraído, así como acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth y de prevención.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional.

- c) La Unidad contará con un registro de información de todo el Sistema de Alerta Alba-Keneth que facilite la denuncia, información, seguimiento y búsqueda de casos.

- e) Cualquier otra función concerniente a su calidad de ente operador y ejecutor de la labor de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido.²¹

El artículo antes citado se refiere a la creación, integración y funciones de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth indicando la forma en que esta debe trabajar, realizando el análisis de la información de las

²¹ El artículo 12 del Decreto Número 28-2010 Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, fue reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 5-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

alertas para que se actúe de forma eficaz y brindar así el informe correspondiente a los Ministerios encargados para la persecución penal.

Para la implementación de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba- Keneth, la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) firmaron un convenio interinstitucional, en el cual se establece que se trasladarán Q170 mil para su funcionamiento.

El convenio responde a la reformas de la Ley Alba Keneth para la creación de la nueva unidad. Fue firmado por el procurador general de la Nación, Larry Robles; la representante de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), Zulma Subillaga; la directora de la Fundación Sobrevivientes, Norma Cruz, y la vicepresidenta Roxana Baldetti, quien reiteró el compromiso que tiene el Ejecutivo de trabajar en la protección de los menores.

“Hoy, el Ejecutivo está comprometido a proveer los recursos para que podamos defender a nuestros niños de esta ola de delincuencia que los está afectando”, indicó la Vicepresidenta, luego de la firma del convenio.

Los Q170 mil que recibirá la Procuraduría General de la Nación cubrirán el pago de tres Abogados especialistas, tres Psicólogos y tres estudiantes de Derecho que serán parte de esta unidad operativa, lo cual es parte de las reformas establecidas al Decreto 28-2012 Ley Alba Keneth, a través del reciente Decreto 28-2012.

La titular de SVET recalcó que la cooperación entre las instituciones del Estado es necesaria para la obtención de resultados y que la unidad operativa de este sistema marca un antes y un después.

Para la unidad específica se nombrará a un titular que deberá apegarse al perfil de un Abogado, con conocimientos de psicología, investigación y técnicas de

criminalística, además de un récord de trayectoria transparente, a decir de los signatarios del convenio.

Los recursos trasladados serán utilizados como un primer paso en el esfuerzo de coordinación interinstitucional, y su futura extensión y alcance a todos los departamentos y municipios del país tendría un costo de Q30 millones.

Norma Cruz, de la Fundación Sobrevivientes comentó que el reto con las actuales reformas es garantizar una estructura entre lo local, lo departamental y lo nacional, en donde todas las instituciones del Estado se involucren en los procesos de búsqueda que garanticen retornar a los niños con vida al seno de su hogar.

Respecto a las deficiencias en los datos que conforman las alertas, el Procurador indica que, en muchos casos, los denunciantes no proporcionan especificaciones importantes que podrían ser determinantes para la ubicación de un menor desaparecido, como una fotografía, rasgos físicos y vestimenta, entre otros.²²

6. Banco de ADN de niños desaparecidos y sustraídos y de los parientes que demandan localización:

Según el Artículo 13 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, la Procuraduría General de la Nación ejecutará las acciones necesarias para crear un Banco de Pruebas Científicas de Acido Desoxirribonucleico –ADN- de los niños desaparecidos o sustraídos y de los parientes que demandan su localización a efecto de poder contar con medios científicos de prueba que permitan de forma inmediata acreditar su filiación biológica.

La extracción y análisis de las muestras para el ADN deberá realizarlas el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, o por otro laboratorio privado que garantice la inmediatez y la cadena de custodia de dichas pruebas.

²² Noticias de Guatemala, Firman Convenio para el funcionamiento del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Guatemala marzo de 2012, <http://noticias.com.gt/nacionales/20120308-firman-convenio-para-el-funcionamiento-del-sistema-de-alerta-alba-keneth.html>, 24 de enero de 2014.

Este artículo se refiere a que se creará un Banco de ADN de niños desaparecidos y de sus parientes en el cual puedan guardarse pruebas científicas para poder localizar al menor de edad desaparecido. Sin embargo es un proceso muy oneroso, pero a pesar de ello se espera poder contar con él para agilizar la restitución de los menores de edad.

7. Recursos:

Según el Artículo 15 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, los recursos que se empleen en el funcionamiento de la Coordinadora Nacional del Sistema Alba-Keneth, serán aportados por las entidades que la integran, de sus asignaciones presupuestarias.

Este artículo trata sobre los recursos que se emplean en el proceso de búsqueda, localización y resguardo de niños, niñas y adolescentes que se reportan como desaparecidos, según la ley estos recursos se deberán tomar de las propias asignaciones presupuestarias, sin embargo hacen falta recursos que sean aportados directamente del Estado para ese fin específico.

8. Organizaciones, Instituciones y otras entidades que brindan protección a niños, niñas y adolescentes:

8.1 Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia:

De acuerdo con la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República, en sus Artículos del 85 al 89 se establece:

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección.

Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.

- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.

- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas.

Esta Comisión será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia. Las decisiones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia serán autónomas y propositivas, las cuales se tomarán por mayoría; en caso de empate, quien presida, tendrá doble voto.

Son atribuciones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las siguientes:

- a) Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.

- b) Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.

- c) Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.

- d) Obtener recursos para su funcionamiento.

f) Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.

f) Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Para el desarrollo de sus funciones la Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva. Sus atribuciones se establecerán en el reglamento respectivo.

Los artículos antes citados se refieren a las asignaciones que tiene la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, quien debe proteger de forma integral a la niñez y adolescencia en todos sus aspectos coordinando acciones para que sea eficiente esa protección y velar por el cumplimiento las políticas establecidas.

8.2 Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia:

De acuerdo a los artículos del 90 al 92 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República, se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y Procuradores adjuntos y tendrá las siguientes funciones:

a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atiendan lo dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.

f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de

familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.

g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.

i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría.

Estos artículos de forma general se refieren a que la Defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia tiene como fin primordial luchar porque las autoridades hagan efectivos los derechos humanos de los niños y velar porque se cumplan de tal forma que los niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos libre y responsablemente según este en sus posibilidades.

8.3 Oficina Regional para América Latina y el Caribe UNICEF

8.3.1 Generalidades:

UNICEF trabaja sobre el terreno en más de 150 países y territorios para ayudar a los niños y niñas a sobrevivir y avanzar en la vida desde la primera infancia hasta la adolescencia. UNICEF es el mayor proveedor de vacunas para los países en desarrollo, y apoya la salud y la nutrición de la infancia, el abastecimiento de agua y saneamiento de calidad, la educación básica de calidad para todos los niños y niñas, y la protección de los niños y las niñas contra la violencia, la explotación y el SIDA. UNICEF está financiada en su totalidad por las contribuciones voluntarias de individuos, empresas, fundaciones y gobiernos, quienes además de sus aportes económicos le brindan la oportunidad a millones de niños, niñas y adolescentes, de alimentarse, recuperarse de enfermedades mortales y de vivir de una forma digna.

8.3.2 UNICEF y el combate contra la violencia y la impunidad:

Una de las líneas centrales del trabajo de UNICEF en Guatemala es el combate contra la violencia y la impunidad, junto con la lucha contra la desnutrición.

En este marco, UNICEF está impulsando las reformas legislativas y creación de nuevas leyes que permitan la prevención y protección de la niñez y adolescencia contra la violencia y toda forma de abuso y explotación.

Paralelamente, trabaja de la mano con el Gobierno, la sociedad civil, el Sistema de Naciones Unidas y comunidad internacional, en fortalecer los sistemas de protección a nivel local y nacional.

Fruto de esta trabajo conjunto, los últimos años se ha impulsado la ratificación del Convenio de La Haya en materia de Adopciones, la Ley de Adopciones, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y recientemente esta Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que tras su aprobación quedó consignada como el decreto 28-2010.

8.3.3 Protección frente a la violencia:

En la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes UNICEF contribuye al cumplimiento de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio promoviendo la creación y el fortalecimiento de entornos de protección para niños, niñas y adolescentes; fomentando los cambios de comportamiento y las actitudes de la sociedad hacia la infancia e impulsando el respeto y conocimiento de sus derechos.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son:

- 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre

- 2) Lograr la enseñanza primaria universal

- 3) Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer

- 4) Reducir mortalidad infantil
- 5) Mejorar la salud materna
- 6) Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- 8) Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, los países de América Latina y el Caribe, han avanzado significativamente tanto en el reconocimiento de los derechos humanos de la infancia, como en mejorar efectivamente sus condiciones de vida.

Aún así, millones de niños y niñas cada día viven situaciones de violencia, explotación y discriminación en sus entornos más próximos que generalmente son: familia, escuela y comunidad o instituciones del Estado, poniendo seriamente en peligro su crecimiento y desarrollo como ser humano.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un entorno que garantice su bienestar, que les proteja frente a la violencia, el abuso, la explotación, el desamparo, la discriminación y todo aquello que pueda denigrar su integridad como persona humana.

La responsabilidad de proteger a la infancia es un compromiso de las familias, de la sociedad y de los Estados. UNICEF trabaja con los gobiernos y la sociedad civil para fortalecer y asesorar oportunidades que permitan incluir la infancia en los procesos de construcción de las democracias. La promoción de la igualdad de derechos de las mujeres, las niñas, la niñez indígena y afrodescendiente y otros grupos excluidos, son también temas importantes que se manejan con el apoyo de estas organizaciones, priorizando y apoyando cambios sistemáticos y sostenibles, a medio

y largo plazo, para garantizar el bienestar y la justicia, reduciendo las disparidades e inequidades que privan a los niños disfrutar de sus derechos humanos. Para ello UNICEF realiza las siguientes acciones:

a) Fomenta generar información sobre la situación de la infancia apoyando el desarrollo de sistemas nacionales de información con datos actualizados, desagregados y fiables como base para el diseño de políticas y programas efectivos y de impacto.

b) Trabaja por el cambio de actitudes y prácticas tradicionales arraigadas en las sociedades que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

c) Aboga con los gobiernos para que asuman un compromiso cada vez más fuerte en la defensa, promoción y protección de los derechos de la infancia.

d) Promueve y apoya técnicamente las reformas legislativas necesarias para adaptar los marcos legales nacionales a los principios y mandatos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, trabaja para lograr la implementación de esta legislación y para que las normas protejan efectivamente a la infancia frente a la violencia, la explotación y la discriminación.

e) Presta asistencia técnica para fortalecer/mejorar: las capacidades de las instituciones del Estado y sus funcionarios; la sociedad civil y las familias para hacer frente a sus responsabilidades frente a la niñez, en temas como justicia penal juvenil, explotación sexual comercial y trata, abuso sexual, prácticas no violentas de crianza y educación.

f) Apoya la creación de sistemas de protección nacional y local que promuevan la des-institucionalización y la creación de servicios de atención y rehabilitación para niños y niñas víctimas y sus familias.

g) Defiende la necesidad de crear mecanismos independientes de denuncia de las violaciones de los derechos de la infancia, accesibles para los propios niños y preferiblemente establecidos a nivel local defensorías y observatorios.

h) Promueve un papel activo de los niños, niñas y adolescentes en la creación de condiciones que garanticen su protección y desarrollo saludable.

Las personas célebres vinculadas a UNICEF provienen de diferentes ámbitos y tienen historias personales distintas, pero todos ellos comparten el mismo compromiso para mejorar las vidas de los niños en todo el mundo.

Para llegar a las comunidades más remotas, UNICEF trabaja con aliados importantes, como es el caso de organizaciones religiosas.

La estrecha relación de sus líderes con los niños, niñas, adolescentes y sus familias, facilita la implementación de programas de interés social tales como las campañas de inmunización, de registro de nacimiento y muchas otras que promueven oportunidades de desarrollo para estas poblaciones.

Son por lo general personas de gran influencia en la sociedad. A lo largo de la historia, en la región, existen testimonios positivos que han tenido lugar gracias al trabajo conjunto con estas agrupaciones amigas, quienes abogan por los mismos principios de derechos humanos de UNICEF.

A través de los años, las agrupaciones religiosas destacan entre Los Aliados de UNICEF, por su capacidad de movilización dada su influencia y credibilidad, y actúan en el marco de programas conjuntos por la defensa de los niños, niñas y adolescentes sobre los principios contenidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Las personas célebres vinculadas a UNICEF provienen de diferentes ámbitos y tienen historias personales distintas, pero todos ellos comparten el mismo compromiso para mejorar las vidas de los niños en todo el mundo.

Los Embajadores de Buena Voluntad son representantes directos de UNICEF, ante las instituciones capaces de realizar cambios. Ellos contribuyen con su talento y su fama para recoger fondos y realizar tareas de promoción, además de dar su apoyo a las misiones de UNICEF y garantizar el derecho de todo niño a la salud, la educación, la igualdad y la protección.

Todas estas personas realizan una contribución valiosa que hace posible y amplifica el trabajo de UNICEF, de garantizar salud, educación, igualdad y protección para toda la infancia.

Además, UNICEF Guatemala ha firmado importantes convenios de cooperación con diversas organizaciones e instancias para potenciar el combate contra la violencia y la impunidad.

Entre ellos, destacan los convenios firmados con la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, la Embajada de Suecia y la Fundación Sobrevivientes.²³

8.4 Organización de Naciones Unidas:

La Organización de las Naciones Unidas se creó en el año de 1945 como asociación voluntaria de gobiernos independientes y soberanos.

Sus 3 Objetivos primordiales son:

1. Mantener la paz y la seguridad
2. Fomentar el desarrollo económico y social.
3. Garantizar el respeto de los derechos humanos en todo el mundo

²³ Prensa Libre, Ismatul Óscar, Aprueban de urgencia nacional ley a favor de niños y jóvenes desaparecidos, Guatemala 2010, <http://prensalibre.com>, 28 de junio de 2011

El órgano supremo de las Naciones Unidas es la Asamblea General, pero el Consejo de Seguridad es el organismo con mayor poder. Éste se ocupa de los asuntos relacionados con la paz y la seguridad.

Entre las entidades que forman parte del Sistema de Naciones Unidas están:

a) Organismos que se ocupan de desarme, de cuestiones económicas y de desarrollo, de medio ambiente, de asuntos jurídicos, de derechos humanos, de la condición de la mujer y de estupefacientes.

b) Organismos especializados que se ocupan de salud, alimentación y educación, la mayoría conoce la labor que las Naciones Unidas realiza en pro del mantenimiento de la paz y la prestación de asistencia humanitaria. Sin embargo, no se conocen tan ampliamente las muchas otras maneras en que las actividades de las Naciones Unidas repercuten en la vida de todos.

Las Naciones Unidas sirven de centro para armonizar los esfuerzos internacionales tendientes a dar solución a los problemas que afronta toda la humanidad. Más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en su conjunto como el sistema de las Naciones Unidas, colaboran en ese sentido.

Día tras día, las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades y reducir la pobreza. Los organismos de las Naciones Unidas determinan las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo y contribuyen a mejorar las telecomunicaciones y a aumentar la protección al consumidor.

Las Naciones Unidas encabezan las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y el terrorismo. En todo el mundo, las Naciones Unidas y sus organizaciones prestan asistencia a los refugiados, establecen programas para la remoción de minas

terrestres, contribuyen a incrementar la producción de alimentos y están a la vanguardia de la lucha contra el SIDA.

Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está fortaleciendo y coordinando la labor de la Organización en pro de la protección y la proporción de todos los derechos humanos de todos los habitantes del mundo. El Secretario General ha hecho de los derechos humanos el tema central que unifica la labor de la Organización. Prácticamente todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas realizan algún tipo de actividad en materia de protección de los derechos humanos.

El Coordinador Residente (CR) es el representante del Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala y delegado del Secretario General de la ONU. El Coordinador Residente actúa como líder del Equipo de País de las Naciones Unidas (UNCT), instancia conformada por todas las Agencias presentes en Guatemala; el CR es normalmente el Representante Residente de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de acuerdo a la legislación establecida por la Asamblea General, en nombre del Sistema de Naciones Unidas y en consulta con los representantes de las Agencias del Sistema, asume la responsabilidad y la coordinación de las actividades que se llevan a cabo a nivel de país.

La familia de las Naciones Unidas en Guatemala está integrada por los organismos especializados en los diferentes campos del desarrollo, que colaboran con el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para alcanzar el desarrollo sostenible y la paz nacional.²⁴

8.5 Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala:

Su fin es promover la responsabilidad y reforzar el estado de derecho, además posee muchos de los atributos de un Fiscal Internacional, pero opera bajo las leyes Guatemaltecas, en las Cortes Guatemaltecas, usando el procedimiento penal de

²⁴ Naciones Unidas, trabajando por Guatemala, Acerca de las Naciones Unidas Historia, Guatemala, 2011, <http://www.onu.org.gt>, 4 de julio de 2011.

Guatemala. La CICIG apoya a las instituciones del Estado en la investigación de las actividades de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, definidos como grupos que cometen actos ilegales y que afectan el gozo y ejercicio de los derechos fundamentales de la población Guatemalteca y tienen enlaces directos e indirectos con agentes del Estado o la capacidad de bloquear acciones judiciales concernientes a sus actividades ilegales.

La influencia de estos grupos dentro del Estado es considerada como una de las bases fundamentales de la impunidad en el país y como un gran obstáculo que impide los esfuerzos de fortalecer el estado de derecho.

Mientras que la CICIG investiga y participa en procesos criminales de un número limitado de casos difíciles y sensitivos, también trabaja en fortalecer la estructura de políticas públicas del país así como en el fortalecimiento de las instituciones del sector judicial de Guatemala. Con esta finalidad, la CICIG hace propuestas de reformas legales, trabaja de cerca con miembros selectos del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil para elevar la experiencia en investigaciones criminales y procesos judiciales además de proveer asistencia técnica a éstas y otras instituciones del sector justicia. La meta es la de dejar estas instituciones fortalecidas, con nuevas capacidades dentro de sus miembros para afrontar de forma eficiente los casos que se presenten como éstos en el futuro.

CAPÍTULO IV.

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH.

En el país, debido a las enormes olas de violencia que se forman en el día a día, se necesitaba de una ley que viniera a darle un giro a la legislación referente a la niñez y adolescencia.

La sociedad, es un marco en donde la violencia hacia la humanidad rebasa los límites; en donde la seguridad es un escalón difícilmente alcanzado por algunos cuantos, que corren con suerte y no son tocados por la violencia.

Sin embargo, debido a que los niños, niñas y adolescentes forman parte del sector más vulnerable, son quienes más están vinculados a delitos graves e incluso pierden la vida en ese círculo de violencia en el cual está involucrado lamentablemente el país.

La Ley del Sistema de Alerta Alba- Keneth, combina procedimientos en donde tiene como desafíos la búsqueda, localización y resguardo inmediato de niños, niñas y adolescentes.

La implementación de esta Ley, aparejado a la pronta diligencia que se ha brindado a cada caso tanto de parte de las instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth como los equipo de vecinos y familiares que han brindado su apoyo para hallar con vida a muchos niños, niñas y adolescentes ha sido gratificante ya que se ha logrado su restitución en la mayoría de casos.

1. Ventajas:

- a) Guatemala es el primer país de Latinoamérica en contar con un sistema de localización de niños desaparecidos y de esa manera deja atrás el proceso burocrático que, inclusive, hacia necesario esperar 72 horas para iniciar la búsqueda. Se espera que con la efectividad con la que hoy se cuenta, se logre erradicar los secuestros y sustracción de niños, niñas y adolescentes.
- b) Este Sistema de ubicación de emergencia fortalece la lucha contra las adopciones ilegales ya que ha permitido desde su inicio una reducción del robo de niños recién nacidos, que muchos de ellos eran sacados del país, con nombres y documentos falsificados.
- c) Se ha logrado la restitución de una cantidad considerable de niños, niñas y adolescentes, desde la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- d) El Sistema de Alerta Alba-Keneth promueve el trabajo en equipo para la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes que se encuentran desaparecidos.

2. Desventajas:

- a) La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth aun no cuenta con un Reglamento por lo que no existen criterios de aplicación de la ley específicamente.
- b) Aunque los resultados positivos en la aplicación de la normativa son alentadores, aún hay aspectos que deben mejorarse para que la búsqueda de los niños sea más efectiva. Por ejemplo, la falta de recursos no ha permitido que la PGN cuente

con más delegaciones departamentales, lo que se convierte en una deficiencia al momento de reportar una desaparición.²⁵

- c) Así mismo, el debilitamiento histórico en las fuerzas de seguridad, traducido en el abandono de las sedes policiales, ha provocado que en algunos municipios los agentes no cuenten con medios modernos de comunicación para reportar de forma inmediata la alerta.²⁶

3. Importancia de la creación de un Reglamento de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth:

De acuerdo al artículo 14 de la Ley del sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. La Procuraduría General de la Nación creará el Reglamento y protocolos para implementar la Convención de la Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción de menores y lograr la restitución inmediata de los niños en esta situación.

Según Magda Medina, del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la mayoría de denuncias proviene de padres buscando a sus hijos adolescentes que han desaparecido. "Estamos trabajando en la redacción de un reglamento para establecer los criterios de selección de la denuncia, debido a que muchas veces, los avisos se deben únicamente a problemas familiares o a la rebeldía de algunos adolescentes que se van con el amigo, la amiga, el novio o la novia", refirió la experta.

El Reglamento de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010. Realmente es muy necesario porque casi a diario se presentan casos Alba-Keneth ante las instituciones que forman parte de la Coordinadora Nacional del Sistema de

25 Agencia Guatemalteca de Noticias, Sistema Nacional de Información Pública, Alerta Alba-Keneth el dolor que se convirtió en esperanza, Guatemala, 2011, http://www.agn.gob.gt/agn/index.php?option=com_content&view=article&id=9320:alerta-albakeneth-el-dolor-que-se-convirtio-en-esperanza&catid=98:snip&Itemid=207 6 de julio de 2011

²⁶ Loc.cit.

Alerta Alba-Keneth y aunque se le da trámite a todos los casos que ingresan, no hay un criterio específico del cual puedan guiarse dichas instituciones.

Se espera que el Reglamento que está actualmente en revisión entre en vigencia próximamente para facilitar de alguna forma la tarea de las instituciones anteriormente mencionadas y pueda lograrse de esa forma la restitución de más niños.

4. Qué sucede con las personas que tienen a su cargo la guarda y custodia de los niños, niñas o adolescentes sustraídos o desaparecidos:

Cuando se reporta un niño, niña o adolescente desaparecido surge esta interrogante de manera inmediata ¿Dónde estaban los padres o responsables de ese niño, niña o adolescente al momento de su desaparición? Esta interrogante se queda en el aire y generalmente es incierta.

Cuidar a un niño es una tarea difícil que requiere de mucha responsabilidad, sin embargo debido a las múltiples tareas y oficios que llevan a cabo las personas que tienen a su cargo a los menores de edad, no les permite enfocarse en el cuidado de los niños, por lo que al descuidarlos de alguna forma están susceptibles a cualquier peligro siendo víctimas de trata de personas, secuestros, abuso sexual, tráfico de órganos, entre otros delitos.

El escenario de violencia hacia la niñez y adolescencia es muy amplio y se hace evidente cuando se presentan las denuncias de desapariciones o sustracciones, los cuales están vinculados generalmente con la muerte de los menores de edad.

En la actualidad debido a la crisis económica que vive el país, ambos padres se ven en la necesidad de trabajar y dejar a sus hijos lamentablemente al cuidado de otras personas, incluso por tiempo indefinido cuando se presenta la necesidad de cruzar las fronteras en busca de un mejor nivel de vida tanto para ellos como para sus hijos, sin embargo el hecho de dejarlos representa muchos riesgos, porque están

expuestos a cualquier peligro sin la atención debida que necesitan, tarea que sólo los padres saben dar conscientemente. (a excepción de algunos padres irresponsables) “El grado de descomposición social ha trascendido hasta los más apartados rincones del país, y ha alcanzado a la población de todas las edades y todos los niveles sociales”.²⁷

Una persona necesita orientación e instrucción desde pequeña para que no se pierda en el largo caminar por la vida, la difícil tarea corresponde a los padres, quienes deben de tener el papel de responsabilidad en todos los sentidos respecto a sus hijos.

Lastimosamente existen casos también en donde los padres de familia a pesar de estar pendiente de sus hijos en todo momento, pueden ser víctimas de delitos por parte de criminales que están a la espera de un pequeño descuido para actuar y lo hacen de una forma inteligente y cobarde a la vez ya que los padres no se dan ni cuenta en qué momento sus hijos caen en las redes del peligro, en donde muchas veces y casi en la mayoría de casos son encontrados sin vida.

“La violencia en el país ha acaparado la atención de los analistas de violaciones de Derechos Humanos, muchas de las víctimas directas o indirectas, pero aun y cuando son mencionados en dichos análisis, no se les ha dado la importancia que merecen.

Por ejemplo, basta con conocer los reportes de las exhumaciones de los cementerios clandestinos en donde son identificadas las osamentas de niños, niñas y mujeres embarazadas. Hay que mencionar entre tantos otros los asesinatos y secuestros de jóvenes estudiantes (sobre todo adolescentes); las torturas y crímenes contra niños de la calle”.²⁸

²⁷ Ibíd. Sub-Comisión Regional PRODEM Pág. 141 Entre el olvido y la esperanza la niñez de Guatemala, Guatemala, Editorial Higsas Gala, 1996, Pág. 141.

²⁸ Loc. cit.

CAPÍTULO V.

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

1. Modelo de la entrevista:

Universidad Rafael Landívar

Campus Quetzaltenango

Curso Tesis II

Entrevistadora: Martha Anigretthe Rivera López

Tema: Análisis Jurídico de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth

GUÍA DE ENTREVISTA

- 1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?
- 2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?
- 3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?
- 4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?
- 5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?
- 6- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?
- 7- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

2. Entrevistas Realizadas:

Primera Entrevista: Licda. Magnolia Orozco Miranda. Delegada de la Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango.

Llevada a cabo el 23 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Considero que una de las ventajas de la Ley es que la búsqueda de los niños es en forma inmediata a través de la verificación que realiza la Procuraduría General de la Nación, quien de establecer la desaparición o sustracción activa el Sistema de Alerta Alba-Keneth, ya que no se esperan 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda, lo cual es una gran ventaja en los altos índices de violencia en el país especialmente en niños, niñas y adolescentes.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Hasta el momento se ha activado la Alerta en más de 125 casos, en donde sólo por el hecho de haber desaparecido o sustraído se activa el Sistema.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Se acciona a todo un Sistema para la búsqueda de niños, niñas y adolescentes, sin embargo el sistema ha sido mal utilizado por algunas personas activando un Sistema cuando hay solución del caso a nivel familiar. Un problema es que no está definido en la ley cuándo es una desaparición y cuándo es una sustracción por lo que supletoriamente tendríamos que tomar las definiciones del Código Penal. Otra cuestión es que el Reglamento no existe, ya que el mismo ni siquiera está redactado.

4- ¿A qué se refiere un caso a nivel familiar?

RESPUESTA: Por ejemplo vienen padres de familia diciendo que su hija ha desaparecido, cuando ellos saben que la adolescente se ha ido con el novio, o

también se presenta uno de los padres diciendo que el esposo o esposa se ha llevado a su hijo y que está viviendo con él o ella, pero no hay violencia sino se trata de un problema de patria potestad.

5- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Actualmente las Instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, hacen todo lo posible para lograr la pronta localización y resguardo de los niños, niñas y adolescentes. A veces por falta de recursos y de un presupuesto propio se limita la búsqueda de los niños.

6- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Las acciones son apegadas a la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

7- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Falta de recursos económicos, personal especializado, y muchas veces la voluntad porque si no hay voluntad solamente se reciben los oficios y no se acciona, por lo que es la Procuraduría General de la Nación quien tiene que estar solicitando informes para conocer las acciones realizadas.

8- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Pues por estar apegada a la Ley, se dio la pena máxima a las involucradas.

Segunda Entrevista: Licda. Gabriela Gramajo Silva. Profesional de la Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango. Encargada de asuntos relacionados específicamente a Niñez y Adolescencia.

Llevada a cabo el 23 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Considero que era necesario, emergente, pero quedaron vacíos en la ley, ya que la implementan pero no hay ampliación de presupuesto para ejecutarla, y eso dificulta obviamente la ejecución de la misma; pero sin embargo se ha sacado adelante.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Bueno, varios casos, pero creo que la propia Ley debió ampliar o definir que se entiende por sustracción o desaparición, no obstante que en el Código Penal encontramos ya detalladas esas figuras; pero se debe establecer concretamente los casos para no confundirlos con problemas familiares, entre padre y madre que ya son cuestiones de patria potestad.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Que se han logrado a la fecha ubicar a los niños, niñas y adolescentes que han en su momento presentado denuncias.

4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Considero que es un procedimiento pronto, pero desgastante para quienes intervienen en el mismo, ya que por falta de presupuesto no se cuenta con las condiciones adecuadas para realizarlo; sin embargo creo que se ha podido cumplir con el objeto del mismo.

5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Son prontas, urgentes, necesarias; pero creo que son deficientes en cuanto al grado de responsabilidad de toda la sociedad y de los medios de comunicación que aún no han querido brindar apoyo gratuito o social.

6- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Presupuesto, vehículos, falta de personal, capacitaciones en investigación, insumos como teléfonos, fax, etc. Falta de colaboración del propio denunciante, falta de sensibilización de la población en general incluyendo a los medios de comunicación. Falta de apoyo de entidades como Municipalidad, COCODES, Centros Educativos, entre otros y para ello se deberían de crear plazas para profesionales que se dediquen sólo a la ejecución de esta Ley y que sean debidamente instruidos.

7- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Que el Ministerio Público de seguimiento a los casos y sean llevados a Sentencia como este.

Tercera Entrevista: Licda. Cecilia Aracely Méndez Chicas. Profesional de la Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango. Encargada de la Unidad de Conciliación.

Llevada a cabo el 23 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Considero que es buena para resguardo y localización de los niños sustraídos o desaparecidos.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: La mayoría de ellos son localizados.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Que son activados cuando se tienen datos que no permiten su ubicación o localización.

4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Pienso que es bueno y coordinado interinstitucionalmente.

5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Como buenas e inmediatas para el resguardo de niños, niñas y adolescentes sustraídos o desaparecidos.

6- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Los obstáculos serían que algunas instituciones se encuentran en la Capital y por razón de distancia existen límites pero se han superado por medio de la tecnología; fax, internet y otros.

7- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Pienso que estuvo ajustada a Derecho y tuvo que cumplir con los principios y garantías constitucionales.

Cuarta Entrevista: María Castañeda. Agente de la Sección Especializada en Niñez y Adolescencia (SENA) de la Policía Nacional Civil en Quetzaltenango.

Llevada a cabo el 25 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Desde que se implemento esta Ley se ha dado rapidez al procedimiento de búsqueda.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Desde la implementación de la Ley, el catorce de septiembre de dos mil diez para la fecha se han recibido noventa y nueve denuncias en todo el Departamento de Quetzaltenango, de las cuales cinco no han podido finalizar con éxito, pero se les sigue dando seguimiento. Y para coordinar las acciones realizadas se realizan reuniones de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, todos los meses para ver como van los casos que están pendientes.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Se da el caso de que se activa la alarma cuando el niño se va con alguno de los padres y se sabe su paradero. Cuando están con alguno de los padres no es un caso Alba-Keneth, por ejemplo si la madre dice que el padre del bebé se lo llevó, pero están en la casa de sus suegros; ese no es un caso Alba-Keneth.

4- ¿Sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth, como institución que más apoya en casos en los que se activa la alerta, consideran que se necesitan más recursos o más personal?

RESPUESTA: Definitivamente se necesita más personal, aunque hemos tratado de darle seguimiento a todas las denuncias, aunque así como trabaja la Policía, así debería trabajar también el Ministerio Público y todas las instituciones que conforman la coordinadora ya que en la Ley del Sistema de Alerta Alba- Keneth existe un artículo, el número ocho inciso c, en el cual indica que todo trabajador o empleado público está obligado a actuar inmediatamente cuando haya una desaparición. Por ejemplo para Coatepeque es el mismo Agente que cubre Colomba y Flores, cubre casi todo el Sur, también San Marcos, es por eso que hace falta personal.

5- ¿Con el tiempo posiblemente va a incrementar el personal pero de alguna forma ustedes han solicitado personal?

RESPUESTA: Si, pero lo que sucede es que es muy difícil que un Agente de la Policía que está patrullando todo el día en la calle se quiera sacar de allí y meterlo una oficina. Entonces sería que ingresen nuevos Agentes a la Policía.

6- ¿Qué sucede cuando se presenta un caso en la madrugada y cómo se comunican con las otras instituciones?

RESPUESTA: De hecho hay personas de turno, pero se da el caso que se les llama a las dos de la mañana por ejemplo y no contestan.

7- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Con celeridad. Nosotros capacitamos a otros compañeros para que hagan un informe de la denuncia que reciben en las primeras horas, para darle celeridad a cada caso.

8- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Como institución podemos decir que hace falta personal, más patrullas que son demasiado pocas; ya que no hay una patrulla específicamente para esta sección, tenemos que estar coordinando para utilizar alguna que este disponible, por eso se pierde mucho tiempo.

9- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Opino lo mismo que los papás de Keneth, que ni siquiera con la vida se podría pagar lo que hicieron con la inocencia de ese niño, pero si eso es lo máximo que les puede dar la Ley, me conformo con saber que van a estar allí por mucho tiempo.

Quinta Entrevista: Nixon García. Agente de la Sección Especializada en Niñez y Adolescencia (SENA) de la Policía Nacional Civil en Quetzaltenango.

Llevada a cabo el 25 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Es una Ley que está apoyando mucho a los niños, ya que respetan el interés superior del niño porque cuando los niños están desaparecidos o extraviados ellos lo que quieren es regresar rápido con su familia.

2- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: No hay Reglamento de la Ley, yo creo que salido uno pero no es el definitivo, sino como provisional por lo que la Ley deja vacíos porque a veces no van encaminados a lo que quiere la Ley, sino más que todo van encaminados a lo que es Trata de Personas, se ha desviado la atención en muchos casos que por ejemplo, más que todo las adolescentes, se van con el novio.

3- ¿Sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth, considera que se necesitan más recursos o más personal, como institución que más apoya en casos en los que se activa la alerta?

RESPUESTA: Nosotros capacitamos a otros compañeros y cuando lo hemos hecho ellos nos comentan de la problemática que han tenido en algunos casos, por ejemplo en Sibilia solamente estaba un compañero, llegaron a poner la denuncia y el compañero por iniciativa propia él cerró la subestación y empezó a darle seguimiento a la denuncia, dándole prioridad, pero aún así, él no tenía radio de comunicación portátil, "También lo logístico es muy importante", entonces por medio de su teléfono él se fue comunicando, aquí hay una Oficina de Servicios que es la que coordina todas las acciones entre agentes y los mandos, entonces se empezó a coordinar el apoyo a esta subestación y de una subestación cercana llegó el apoyo con una unidad entonces ya se pudo localizar a la menor, que era una adolescente. La localización fue como en una hora. Otro problema es que a veces los otros compañeros están lejos, por ejemplo en Sibilia, Cabricán y a veces la comunicación con las otras instituciones es muy difícil, a veces no contestan en la PGN o en el Ministerio Público, es un poquito complicado en ese sentido.

4- ¿Qué sucede cuando se presenta un caso en la madrugada y cómo se comunican con las otras instituciones?

RESPUESTA: Por ejemplo en el Ministerio Público también hay una persona de turno pero el teléfono es un celular, por lo que se da el caso que por ejemplo que no hay señal.

5-¿Quién se encarga en el Ministerio Público en Quetzaltenango de conocer de casos relacionados al Sistema de Alerta Alba-Keneth?

La Fiscalía de la Mujer porque aquí en Quetzaltenango no hay Unidad de Trata de Personas.

6- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Aquí en Quetzaltenango no hay mucho problema por ser cabecera departamental, por lo que se da todo con celeridad. El Agente que recibe la denuncia tiene que enviar un informe circunstanciado a la Procuraduría General de la Nación, quien está encargada de alertar a las demás instituciones, pero además como capacitadores de los compañeros les hemos dicho que les manden una copia del informe circunstanciado al Ministerio Público. En la Policía Nacional Civil hay una Sección que se llama Sección de Operaciones que coordina todo el trabajo operativo para informar a nivel nacional de que existe una desaparición o un caso de Alba-Keneth.

7-¿La Sección de Operaciones es la encargada de publicar la información?

No, esto se envía a la Central de Novedades, quien se encarga de distribuir por medio de oficio o por medio de radio a los demás Departamentos la información.

8- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Falta de personal más que todo.

9- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Yo comparto lo que dice la mamá de Keneth, que el dolor que le causaron a ella es irreparable, porque una vida no se puede reemplazar, no se puede reparar. Porque las expectativas de uno como padre son de ver a los hijos triunfar y superarse.

10- ¿Le gusta el puesto que desempeña?

RESPUESTA: Tengo un año aproximadamente trabajando para esta Sección, a raíz de un enfrentamiento que tuve en donde yo salí herido y estuve suspendido únicamente mes y medio, regresé a trabajar muy rápido y no me sentía bien ni seguro de estar allí, pedí a mis superiores que me trasladaran a una oficina y fue así que me trasladaron aquí, nunca lo imagine pero gracias a Dios sí me gusta mi trabajo.

Sexta Entrevista: Licda. Ingrid Ajsivinac. Encargada de Procuración del Área Jurídica-Penal de la Fundación Sobrevivientes en la Ciudad Capital.

Llevada a cabo el 25 de octubre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Considero que es una Ley que viene a llenar vacíos legales para evitar que se sigan robando niños para venderlos o algo más.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Si se conocen de varios casos de este tipo.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Considero que es muy importante este sistema porque viene a brindar un apoyo y orientar sobre qué hacer en caso de desaparición de menores o adolescentes.

4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Considero que hace falta trabajar más para que realmente se aplique la ley como está escrito.

5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Son las que tienen que darse pero debería ser con mayor celeridad.

6- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Es una sentencia que si bien es cierto muy acertada a Derecho, es necesario que el Ministerio Público trabaje de la mejor manera la investigación para lograr una mejor sentencia.

Séptima Entrevista: Yasury Lin-Gu López Lam. Auxiliar Fiscal en la Unidad de Femicidio del Ministerio Público de Quetzaltenango.

Llevada a cabo el 28 de noviembre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: La implementación es una herramienta de ayuda para la localización de niños, niñas y adolescentes y por esa razón es buena.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Es un problema que se ha venido dando en distintos ámbitos sociales, por diferentes razones.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Los casos de Alba-Keneth en general, según la Ley, le da mucha importancia a la desaparición tanto de niños como de adolescentes, sin embargo debería de analizarse cuando alertar, ya que se dan muchos casos de adolescentes que se van con el novio o la novia.

4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Que en algunos casos ha sido efectivo.

5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Falta coordinación con las instituciones ya que muchas veces se oficia pero no la hacen efectiva en cuanto a buscar o darse realmente alerta a más entes del Sistema.

6- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Falta de recursos de diferente índole.

7- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: La desconozco.

Octava Entrevista: Fabiola Miranda. Auxiliar Fiscal en la Unidad de Femicidio del Ministerio Público de Quetzaltenango.

Llevada a cabo el 28 de noviembre de 2011.

1- ¿Cuál es su opinión sobre la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, en el país?

RESPUESTA: Es una ley que obliga a las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth a que tomen acciones de forma coordinada e inmediata.

2- ¿Qué conocimiento tiene sobre casos de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: En nuestro medio hay muchos niños desaparecidos por diversas causas, por maltrato, por pobreza, por trabajo forzado, por dedicarlos a la

mendicidad o por problemas pasionales son los hijos los que pagan las consecuencias. Sin embargo la mayoría de niños han aparecido.

3- ¿Cuál es su opinión sobre los casos del Sistema de Alerta Alba- Keneth?

RESPUESTA: Que debe reglamentarse de una mejor manera, a fin de que se tengan mejores criterios para lograr efectividad.

4- ¿Qué opina sobre el procedimiento de búsqueda que se lleva a cabo en los casos del Sistema de Alerta Alba-Keneth?

RESPUESTA: Hace falta mucho más que un plazo para localizar a una persona, debe de haber herramientas para el logro del fin que persigue la Ley, pues hacen falta recursos, investigadores, vehículos, etc.

5- ¿Cómo cataloga las acciones que se llevan a cabo durante el procedimiento de búsqueda de niños sustraídos o desaparecidos?

RESPUESTA: Como los que se realizan, bien, por el hecho de ser un trámite.

6- ¿Qué obstáculos enfrentan las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth para cumplir con el principio de celeridad?

RESPUESTA: Falta de personal, de vehículos para movilizarse y falta de teléfonos.

7- ¿Qué opina sobre la sentencia que se dictó en el caso Keneth?

RESPUESTA: Que es ajustada a lo que establece la Ley.

3- Discusión de Resultados:

Al analizar las entrevistas realizadas se puede determinar la importancia que la implementación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth tiene en el país, ya que la misma vino a poner en movimiento a las instituciones encargadas de velar porque se cumplan y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin esperar el término de 72 horas como antes para declarar al menor de edad como desaparecido e iniciar su búsqueda. Con esta Ley se inicia una búsqueda masiva de carácter inmediato para hallar con vida al niño, niña o adolescente según sea el caso, cuando ha desaparecido o ha sido sustraído y poder devolverlo con bien a su casa y evitar que se sigan cometiendo hechos que ponen en riesgo la vida y la seguridad de los menores de edad.

En medio de un Sistema que tiene deficiencias, la mayoría de ellas referentes a la falta de presupuesto, personal especializado, vehículos, telefonía, radios de comunicación a distancia, entre otros que son indispensables para la búsqueda, localización y resguardo de los menores de edad desaparecidos o sustraídos., se ha logrado afortunadamente la restitución de la mayoría de ellos con vida.

En base a las entrevistas realizadas se puede establecer que el personal especializado, la comunicación interinstitucional y el presupuesto destinado a las instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth juegan un papel protagónico en la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes ya que debe prestarse la debida diligencia a cada caso para poder resolver con celeridad y tener mejores resultados.

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth aún no cuenta con un Reglamento lo cual trae aparejado un conflicto de criterios para su debida aplicación, retrasando y distraiendo de alguna forma la atención de las instituciones en casos que se presentan como Alba-Keneth y no lo son, ya que en ocasiones se tienen dudas generalmente si al caso que se enfrentan se trata de una Sustracción o si es una Desaparición, ya que la Ley no es especifica en ese aspecto, o en otros casos; si se

debe a cuestiones de patria potestad, es decir a conflictos entre padres que se disputan la custodia de los menores de edad.

CONCLUSIONES

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth es indudablemente muy importante porque desde su implementación se ha logrado rescatar a la mayoría de niños, niñas y adolescentes quienes se han reportado como desaparecidos o sustraídos.

La mayoría de casos que se tramitan ante las instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, están relacionados a niñez y adolescencia y aunque no todos los casos se encuadran como Alba-Keneth frecuentemente se presentan denuncias en las cuales se ve involucrado un menor de edad, por lo cual debe prestárseles atención inmediata.

En los casos que se presentan como Alerta Alba-Keneth se llevan a cabo acciones pertinentes de búsqueda cuyo fin primordial es localizar y resguardar al menor que se encuentra desaparecido o sustraído.

A pesar de los obstáculos que han enfrentado las instituciones que integran la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth para cumplir con el principio de celeridad, han sabido superarlos de manera inteligente, lo que ha permitido que se coordinen de alguna forma para prestar diligencia a cada caso y luchar por resolverlo, dejando atrás los impedimentos por falta de recursos económicos, de personal; entre otros que aunque realmente son muy necesarios en el trabajo que realizan dichas instituciones, no representan un impedimento para poder cumplir con su labor.

RECOMENDACIONES

Que las personas que tienen a su cargo la guarda y custodia tanto de niños, niñas como adolescentes, tomen todas las precauciones necesarias para protegerlos, manteniendo sus datos actualizados, así como fotografías recientes y pedir referencias de las personas que contratan para cuidarlos. También es importante informarse sobre quienes son sus amigos y las personas que a menudo frecuentan y mantenerlos vigilados mientras juegan con otros niños.

Que cualquier persona, al momento de notar la ausencia de un niño, niña o adolescente, de aviso inmediato a las autoridades para iniciar la búsqueda del menor de edad para no permitir que transcurra demasiado tiempo, ya que la negligencia podría costarle incluso la vida al niño, niña o adolescente que se encuentre desaparecido.

Que se disponga a través de las leyes que regulan la Radiodifusión, medios televisivos y escritos, que deben de dar en forma gratuita e inmediata, prioridad al aviso de la desaparición de un niño, niña o adolescente; imponiendo una fuerte sanción a quien omita hacerlo.

Que se modifique la ley y se diga o nombre: niño, niña, adolescente, en lugar de menor.

REFERENCIAS

Normativas:

- a) Acuerdo número 101-2010 de la Procuraduría General de la Nación
- b) Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.
- c) Constitución Política de la República de Guatemala.
- d) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A/RES/55/25 ONU (Convención de Palermo).
- e) Ley de Adopciones. Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala Constitución Política de la República de Guatemala.
- f) Ley contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala
- h) Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala
- i) Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- j) Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

Electrónicas:

- a) <http://www.cerigua.org/la1520/index.php?...id...alba-kenneth...>
- b) <http://www.cerigua.org/servicios/boletines/vz-431110.pdf>
- c) <http://www.guatemala-gob.gt>
- d) <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/departamental>
- e) <http://www.noticias.com.gt> Nacionales
- f) http://www.prensalibre.com/opinion/Alba-Keneth_0_544745546.html
- g) http://www.sobrevivientes.org/galeriatrab/newgalery_5.htm
- h) http://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources_2562.htm